

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
17 de Junio de 2019
Ordinario
Núm. 24



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO**Contenido**

Decreto Número. 191.-Que reforma el artículo 11 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Eliminar la Discriminación en el Estado de Hidalgo.	3
Decreto Número. 193.- Que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Población para el Estado de Hidalgo.	6
Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero. - Informe del Primer Trimestre 2019 del RFT, así como Fortalecimiento Municipal (FAIS Municipal) y Fortalecimiento Municipal (FORTAMMUN).	10
AVISOS JUDICIALES	14
AVISOS DIVERSOS	41



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 191

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre del año próximo pasado, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO**, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS, del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional e integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número 54/18.
Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que quienes integramos la Comisión que dictamina, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa de cuenta y afecto de cumplir con lo señalado en el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, coincidimos en lo expresado por la promovente en la iniciativa de cuenta al exponer: Que aunque se considera que los tatuajes y las perforaciones son algo actual o moderno, lo cierto es que es una costumbre milenaria que está llena de significados religiosos, culturales, mágicos, a lo que hoy en día la popularidad de los tatuajes y perforaciones ha ido en aumento.

Es de considerar que tanto las perforaciones y los tatuajes han sido parte importante en diversas culturas de todo el mundo: mayas, aztecas, egipcios, chinos, hindúes, polinesios, etcétera, en donde más que un simple adorno representaba fuerza, conexión con divinidades, identidad, tributos, talismanes, entre otras cosas más.

TERCERO. Que datos de la Secretaría de Salud, revelan que, a nivel nacional, cada año se tatúan más de 30 mil jóvenes; lo que antes se consideraba tabú, ahora es visible en cualquier localidad, en términos globales se estima que, en México una de cada diez personas, tiene al menos un tatuaje y en general, la cifra total de quienes han decidido marcar su cuerpo, podría llegar a 12 millones de personas.

CUARTO. Que detrás de los tatuajes hay muchos mitos, por ejemplo, se dice que las personas con tatuajes no están en condiciones de donar sangre, otras personas señalan que solamente son para las personas criminales, o peor aún, cuando a los tatuajes se les vincula con enfermedades transmisibles por contacto sexual, lo cual ha generado un clima de rechazo social, principalmente en el entorno laboral.



Lo más preocupante es esto último, pues negarle a cualquier persona una oportunidad laboral, solo por el hecho de traer tatuajes o perforaciones, representa, sin duda, un acto de discriminación.

QUINTO. Que como legisladores debemos garantizar que, toda persona goce sin discriminación de los derechos y libertades consagradas en el orden internacional y en el orden jurídico mexicano.

Por ello, es importante realizar acciones en pro de la igualdad y garantía de los derechos de las y los ciudadanos tatuados o con perforaciones, para que puedan gozar del libre acceso a oportunidades de trabajo, a los espacios de participación comunitaria y puedan generar proyectos de vida, propuestas ciudadanas y comunitarias desde su perspectiva y conocimiento.

SEXTO. Que debemos estar conscientes que, el uso de tatuajes o perforaciones no debe influir en la decisión de contratar o no a una persona para que ocupe un espacio laboral, pues su desempeño no depende de si porta o no un tatuaje o una perforación, su desempeño debe ser valorado a partir de su capacidad, eficacia, eficiencia y compromiso laboral, al desarrollar las diferentes actividades que se le encomiendan.

La ciudadanía debe saber que, en nuestra Entidad, está garantizado el derecho al trabajo y que, el traer algún tatuaje o perforación no es causa para no ser contratado, por el contrario, es un acto de discriminación, teniendo el derecho de levantar una denuncia por discriminación y la autoridad deberá obligarse a realizar la investigación correspondiente, para evitar que se siga cometiendo este tipo de actos de discriminación.

Cabe mencionar que, Jalisco, Aguascalientes y Ciudad de México ya contemplan como acto de discriminación toda conducta activa u omisiva que, en forma de preferencia, distinción, exclusión, repudio, desprecio, rechazo o restricción, dirigida a una persona o grupo por tener tatuajes y perforaciones corporales.

SÉPTIMO. Que, una vez analizada la Iniciativa de cuenta al seno de la Comisión, se determinó eliminar las palabras visibles o no visibles, por considerar que el término adecuado es “perforaciones corporales”, sean o no visibles; por lo que los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales dictaminamos a favor de la Iniciativa y con ello, se incluyan los tatuajes o perforaciones corporales, dentro del artículo que define la discriminación.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se Reforma el artículo 11 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Eliminar La Discriminación en el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 11. La discriminación, es toda conducta activa u omisiva que en forma de preferencia, distinción, exclusión, repudio, desprecio, rechazo o restricción, dirigida a una persona o grupo, basada en su origen o identidad indígena o nacional, sexo o género, edad, discapacidad, condición social o económica, condición de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia sexual, estado civil, identidad política, apariencia física, forma de vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales, características genéticas, situación migratoria o cualquier otra que tenga por efecto negar, obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de sus derechos humanos y libertades, en condiciones de equidad e igualdad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



PRESIDENTE

DIP. RICARDO RAÚL BAPTISTA GONZÁLEZ.
RÚBRICA

SECRETARIA

DIP. ARELI MAYA MONZALVO.
RÚBRICA

SECRETARIA

DIP. VIRIDIANA JAJAIRA ACEVES CALVA.
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 1 9 3

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE POBLACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 6 de diciembre del año próximo pasado, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 6 BIS Y REFORMA EL ARTÍCULO 8 Y 19 DE LA LEY DE POBLACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JULIO MANUEL VALERA PIEDRAS**, del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en los Libros de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales y de Población y Migración, con los números **52/18 y CPyM-05/2018**, respectivamente.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que las Comisiones que suscriben, son competentes para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracciones II y XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que quienes integramos las Comisiones que dictaminan, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa de cuenta y afecto de cumplir con lo señalado en el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, coincidimos en lo expresado por el promovente al exponer: Que el objeto de la Ley de Población para el estado de Hidalgo es regular los fenómenos demográficos que afectan a la población hidalguense en cuanto a su estructura, volumen, dinámica y distribución para impulsar su desarrollo integral, sustentable y el mejoramiento de sus condiciones de vida.

El patrón de distribución de la población en el Estado de Hidalgo, se caracteriza por la coexistencia de condiciones demográficas, que requieren de una política de población que cuente con los principios de información demográfica y las tendencias de los fenómenos poblacionales, basados en una legislación.

TERCERO. Que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, establecer, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política Estatal de Población, dentro de un proceso de desarrollo integral del individuo y la sociedad en su conjunto.

CUARTO. Que las políticas públicas, planes y programas que implemente el Titular del Poder Ejecutivo a través del Consejo Estatal de Población, las Dependencias y Entidades Estatales, en el marco de lo dispuesto por el Plan Estatal de Desarrollo, tendrán como objetivo contribuir al bienestar de la población y al mejoramiento de la calidad de vida de los individuos y la familia, con pleno respeto a la libertad de decidir el número y espaciamiento de sus hijos, los



valores tradicionales de las regiones, especialmente en el caso de la población indígena, comunidades y zonas marginadas.

QUINTO. Que el Consejo Estatal de Población elaborará, en coordinación con el Consejo Nacional de Población, el Programa Estatal de Población, a fin incorporar a éste, en los planes de desarrollo socioeconómico del Estado y vincular los objetivos del citado programa, con las necesidades que plantean los fenómenos a nivel nacional, regional y local; su aplicación, actualización y seguimiento corresponderá al Consejo Estatal de Población para lo cual se podrá apoyar en las dependencias y entidades estatales que corresponda en los ayuntamientos.

SEXTO. Que la política de población tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de las personas, así como mantener y acrecentar estos beneficios para las generaciones futuras, tomando en consideración las variaciones en el volumen, composición por edades y ubicación geográfica de la población, las cuales están vinculadas a demandas y necesidades sociales específicas.

El cambio demográfico actual está construyendo nuevos escenarios que establecen la necesidad de una política de población activa. El cambio en la estructura por edad de la población, el nuevo perfil de morbi-mortalidad, las implicaciones económicas y sociales del proceso de envejecimiento de la población, la reconfiguración de las relaciones familiares, los nuevos patrones de movilidad de la población, entre otros procesos, están dando como resultado un nuevo perfil demográfico de nuestro estado y de todo México.

La atención de estos desafíos requiere de una política de población con capacidad para orientar las acciones públicas y las decisiones de los individuos. Se necesitan estrategias analíticas preventivas, de adaptación y de mitigación de los impactos crecientes en el mediano y largo plazo del cambio demográfico. Entre otras condiciones, se necesita un marco institucional fuerte, sustentado en la cooperación de las instancias gubernamentales.

Es por esta razón, que el marco jurídico en materia de población necesita consolidar su enfoque, modernizar sus principios y definir los criterios mínimos que deben contener los planes y programas en la materia. Lo anterior con el objetivo de elaborar y promover acciones específicas en materia de población, a fin de que los programas de desarrollo socioeconómico sean acordes con el ritmo del crecimiento y distribución de la población dentro del estado y de contar con un marco jurídico moderno y ordenado.

SÉPTIMO. Que el actual ordenamiento jurídico señala quienes son los responsables de elaborar los planes y programas en materia de población; sin embargo, no establece de manera explícita que el diseño debe incorporar un enfoque demográfico que atienda a la estructura y composición de la población, asimismo, resulta necesario renovar los principios en los que se sustenta la Ley y adicionar la transparencia y la rendición de cuentas, corresponsabilidad de los órdenes de gobierno y la promoción de la participación de la ciudadanía en el desarrollo, ya que son características muy importantes en la actualidad que deberán tomarse en cuenta para la elaboración de cualquier programa o plan demográfico. Hoy en día, resulta imposible concebir políticas públicas sin los componentes antes mencionados.

Por lo que se agrega una perspectiva intercultural y de respeto a toda forma de diversidad en la elaboración de los programas estatales para reducir la brecha de desigualdad en la sociedad hidalguense. A su vez, se establecen los requisitos mínimos necesarios de cualquier programa estatal de manera que siempre se incluya un marco jurídico, diagnóstico del programa, objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores de evaluación en concordancia con el principio de transparencia y de rendición de cuentas establecido.

OCTAVO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, ésta Comisión, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Social su opinión respecto de la presente iniciativa. Por oficio número SDS/SPS/147/2019, el Licenciado Marcelo René Escamilla Martínez, Subsecretario de Política Social y Enlace de la SEDES, de la Secretaría de Desarrollo Social, hizo llegar los siguientes comentarios:



“... 1. Los considerandos y exposición de motivos de la iniciativa son muy claros y pertinentes sobre todo cuando se propone adicionar el artículo 8 con la fracción VIII para que en su texto aparezcan los principios de la transparencia y rendición de cuentas; la corresponsabilidad de los 3 órdenes de gobierno y propiciar una mayor participación social, supuestos jurídicos que ante la problemática de los retos demográficos que actualmente se tienen en especial por el acelerado crecimiento de la comunidad hidalguense y la dispersión de pequeñas localidades, servirán para impulsar los programas gubernamentales en la materia de tal manera que se logre que sean más objetivos, oportunos, eficaces y completos y con ello redundan para impulsar su desarrollo integral, sustentable y el mejoramiento de sus condiciones de vida.

2. Adicionalmente a lo anterior, opinamos que la propuesta de agregar a la Ley de Población del Estado el artículo 6 Bis es acertada, toda vez que es pertinente que en las políticas públicas estatales que se apliquen se sustenten en un enfoque demográfico atendiendo el volumen, distribución, y composición de la población y la injerencia de los tres órdenes de gobierno, para con ello lograr mayor objetividad y eficacia en su aplicación, toda vez que no es lo mismo aplicar una política pública en la Huasteca que en Apan o el área metropolitana.

3. Es atinada la adición al artículo 19 que se propone en virtud de que se hace imperativo que los programas estatales se desarrollen con perspectiva intercultural y de respeto a toda forma de diversidad, supuesto jurídico que tiene su fundamento en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ...”

De lo anterior se desprende la pertinencia de la iniciativa, por lo que los integrantes de las Primeras Comisiones Permanentes Conjuntas de Legislación y Puntos Constitucionales y de Población y Migración dictaminamos a favor de la misma.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE POBLACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** las fracciones VI y VII del artículo 8; y el artículo 19; y se **ADICIONA** el artículo 6 BIS; las fracciones VIII, IX y X del artículo 8 de la Ley de Población para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 6 BIS.- El diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de los planes, programas y las políticas públicas que se apliquen en el Estado deberá incorporar un enfoque demográfico, atendiendo el volumen, distribución, la estructura y la composición de la población.

Artículo 8.- ... (Intocados)

I. a V. ... (Intocados)

- VI.** Las condiciones socioeconómicas que permitan el desarrollo de la Población;
- VII.** La protección del entorno ecológico de los núcleos de Población;
- VIII.** La transparencia y la rendición de cuentas;
- IX.** La corresponsabilidad de los distintos órdenes de gobierno en materia de población; y
- X.** La promoción de la participación de la sociedad en su desarrollo.



Artículo 19.- En la formulación de los planes y programas se considerarán los elementos demográficos, culturales, económicos, productivos y sociales, permitiendo que su aplicación promueva el desarrollo integral de la población. Sin perjuicio de lo que disponga la normatividad en la materia, los Programas Estatales serán desarrollados con perspectiva intercultural y de respeto a toda forma de diversidad y deberán considerar como mínimo para su elaboración:

- I.- Marco normativo;
- II.- Diagnóstico;
- III.- Alineación a metas estatales, municipales o delegacionales, según corresponda;
- IV.- Objetivos;
- V.- Estrategias;
- VI.- Líneas de acción, y
- VII.- Criterios e Indicadores de evaluación.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. - APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE

DIP. RICARDO RAÚL BAPTISTA GONZÁLEZ.
RÚBRICA

SECRETARIA

DIP. ARELI MAYA MONZALVO.
RÚBRICA

SECRETARIA

DIP. VIRIDIANA JAJAIRA ACEVES CALVA.
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA



Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero**INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE 2019 DEL RFT**
Resumen de Información del Componente de Gestión de proyectos

Aspectos generales	Reportado al Primer trimestre 2019
1. Número total de proyectos validados al trimestre	29
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$30'572,694.91
3. Monto total pagado de los proyectos validados	\$30'572,694.91
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	100%

Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al Cuarto trimestre 2018
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	4
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$67'170'070.91
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$34'433,553.91

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Clave de ramo	Descripción	Clave del programa	Descripción	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2019	Aportaciones Federales	33	Aportaciones federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	15	\$25'893,784.00	\$25'893,784.00	\$3'860,859.00
2018	Fideicomisos	23	Provisiones Salariales y Económicas	R141	Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados	1	\$21'452,248.00	\$21'452,248.00	\$21'452,248.00



2019	Aportaciones Federales	33	Aportaciones federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2	\$10'703,592.00	\$10'703,592.00	\$0.00
2018	Aportaciones Federales	33	Aportaciones federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2	\$9'120,447.00	\$9'120,446.91	\$9'120,446.91

La información relacionada con el Sistema de Formato Único se encuentra publicada en la siguiente liga de internet:

https://drive.google.com/file/d/1gR_SJR5VqOOAEHlu-B7pGt-yFfq2VSnO/view
<https://drive.google.com/file/d/1IM4PbhgwpDrZjPksY1nfYuHFmPhl3qZy/view>

ING. PAOLA JÁZMIN DOMÍNGUEZ OLMEDO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. EDGAR CERÓN MUÑOZ
TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA



Cédula de Validación - Recursos Federales Transferidos (RFT)

PRIMER TRIMESTRE 2019

CAPTURA DE METAS Y AVANCE

Fortalecimiento Municipal (FAIS MUNICIPAL)											
SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO											
ACTIVIDAD											
Otros Proyectos											
Indicadores											
TRIM.	Nombre del Indicador	Tipo de Indicador	Método Cálculo	Frecuencia	Meta Planeada	Meta Programada	Denominador	Meta Alcanzada	Avance Numerador	Denominador	
1	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MDS	Gestión	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos toales registrados en la MDS al trimestre correspondiente)*100	Trimestral	0	0	30	0	0	30	
2		Gestión		Trimestral	0	0	30				
3		Gestión		Trimestral	0	0	30				
4		Gestión		Trimestral	0	0	30				
Proyectos Complementarios											
Indicadores											
TRIM.	Nombre del Indicador	Tipo de Indicador	Método Cálculo	Frecuencia	Meta Planeada	Meta Programada	Denominador	Meta Alcanzada	Avance Numerador	Denominador	
1	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MDS	Gestión	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos toales registrados en la MDS al trimestre correspondiente)*100	Trimestral	0.00	0	30	0.00	0	30	
2		Gestión		Trimestral	16.67	5	30				
3		Gestión		Trimestral	16.67	5	30				
4		Gestión		Trimestral	16.67	5	30				
Proyectos Directos											
Indicadores											
TRIM.	Nombre del Indicador	Tipo de Indicador	Método Cálculo	Frecuencia	Meta Planeada	Meta Programada	Denominador	Meta Alcanzada	Avance Numerador	Denominador	
1	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MDS	Gestión	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos toales registrados en la MDS al trimestre correspondiente)*100	Trimestral	0.00	0	30	0.00	0	30	
2		Gestión		Trimestral	83.33	25	30				
3		Gestión		Trimestral	83.33	25	30				
4		Gestión		Trimestral	83.33	25	30				
ING. PAOLA JÁZMIN DOMINGUEZ OLMEDO											
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL											
LIC. EDGAR CERÓN MUÑOZ											
TESORERO MUNICIPAL											
RÚBRICA											



Cédula de Validación - Recursos Federales Transferidos (RFT)

PRIMER TRIMESTRE 2019

CAPTURA DE METAS Y AVANCE

Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)											
SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO											
FIN											
Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos											
TRIM.	Nombre del Indicador	Tipo de Indicador	Método Cálculo	Frecuencia	Meta Planeada	Número	Denominador	Meta Alcanzada	Número	Denominador	Avance
1	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Estratégico	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) *	Anual	1.00	25893784	25893784				
PROPOSITO											
Indicadores											
TRIM.	Nombre del Indicador	Tipo de Indicador	Método Cálculo	Frecuencia	Meta Planeada	Número	Denominador	Meta Alcanzada	Número	Denominador	Avance
1	Índice de Dependencia Financiera	Estratégico	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Semestral	1.2	12946892	11 07 47 31.5				
2	Índice de Dependencia Financiera	Estratégico	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Semestral	1.2	25893784	221 49 463				
COMPONENTE											
Indicadores											
TRIM.	Nombre del Indicador	Tipo de Indicador	Método Cálculo	Frecuencia	Meta Planeada	Número	Denominador	Meta Alcanzada	Número	Denominador	Avance
1	Porcentaje de avance en las metas	Estratégico	(Promedio de avance en las metas porcentuales de / Promedio de las metas programadas porcentuales de /) * 1.00	Trimestral	1.00	25	25	59.64	1 4 91	25	
2	Porcentaje de avance en las metas	Estratégico	(Promedio de avance en las metas porcentuales de / Promedio de las metas programadas porcentuales de /) * 1.00	Trimestral	1.00	50	50				
3	Porcentaje de avance en las metas	Estratégico	(Promedio de avance en las metas porcentuales de / Promedio de las metas programadas porcentuales de /) * 1.00	Trimestral	1.00	75	75				
4	Porcentaje de avance en las metas	Estratégico	(Promedio de avance en las metas porcentuales de / Promedio de las metas programadas porcentuales de /) * 1.00	Trimestral	1.00	100	100				
ACTIVIDAD											
Indicadores											
TRIM.	Nombre del Indicador	Tipo de Indicador	Método Cálculo	Frecuencia	Meta Planeada	Número	Denominador	Meta Alcanzada	Número	Denominador	Avance
1	Índice en el Ejercicio de Recursos	Gestión	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial) * 1.00	Trimestral	25	6473446	25893784	1 4 91	380 05 59	25 893 784	
2	Índice en el Ejercicio de Recursos	Gestión	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial) * 1.00	Trimestral	50	1 294 6892	25893784				
3	Índice en el Ejercicio de Recursos	Gestión	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial) * 1.00	Trimestral	75	1 942 0338	25893784				
4	Índice en el Ejercicio de Recursos	Gestión	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial) * 1.00	Trimestral	100	2 589 3784	25893784				
LIC. EDGAR CERÓN MUÑOZ TESORERO MUNICIPAL RÚBRICA											

Derechos Enterados. 12-06-2019

AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 107/2018-55
POBLADO: SANTA ANA AHUEHUEPAN
MUNICIPIO: TULA DE ALLENDE
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: NULIDAD

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a **FEDERICO ARTEAGA CRUZ**, se hace de su conocimiento que **MARGARITO ARTEAGA GARCIA**, demanda la nulidad del acta de asamblea celebrada el cuatro de agosto de dos mil trece, en el ejido Santa Ana Ahuehuepan, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, por cuanto hace al reconocimiento de MIGUEL ANGEL y FEDERICO de apellidos ARTEAGA CRUZ, como titulares de las parcelas 766 y 765 respectivamente, conforme a lo previsto en las fracciones VIII, del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho y que la audiencia de ley tendrá lugar a la **ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebollo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos del artículo 173 de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en uno de los Diarios de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, Estado de Hidalgo.- DOY FE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 17 DE MAYO DE 2019. LA SECRETARIO DE ACUERDOS. - RUBRICAS.

Derechos Enterados. 03-06-2019

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55,
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 185/2014-55
POBLADO: TEPATEPEC
MUNICIPIO: FRANCISCO I. MADERO
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: SUCESIÓN

A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO "ATOTONILCO DE TULA", MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO ESTADO DE HIDALGO, Y PÚBLICO EN GENERAL.-----

H A G O S A B E R

QUE EN LOS ASUNTOS DEL EXPEDIENTE 185/2014-55, EL CIUDADANO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, POR ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 475 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL POBLADO **"TEPATEPEC", MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO**, HIDALGO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS ENTRE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y A LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 475 DEL MULTICITADO CÓDIGO, CONVOCÁNDOSE A EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA **PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA EN PRIMERA ALMONEDA**, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL 17 DIECISIETE DE JULIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, SITIO **CALLE EFRÉN REBOLLEDO 703, COLONIA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 42040, EN ESTA CIUDAD**, DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA FUERAN DE **CRESCENCIANO VELÁZQUEZ PÉREZ**, EN EL POBLADO MENCIONADO, COMPUESTO DE LAS PARCELA NÚMERO 220 Z-1 P2/2 Y EL CERTIFICADO DE DERECHOS SOBRE TIERRAS DE USO COMÚN NÚMERO 59398 CON PRECIO TOTAL DE \$1'130,000.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y \$15,000.00 (QUIENCE MIL PESOS 00/100 M.N.) RESPECTIVAMENTE, PARCELA Y TIERRAS DE USO COMÚN QUE SE ENCUENTRAN A LA VISTA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, **EN ESTA INTELIGENCIA QUE EN CASO SE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 475, YA CITADO. PACHUCA DE SOTO. DOY FE.**

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55. LIC. SILVIA CAMARGO JIMÉNEZ. "RUBRICAS".

Derechos Enterados. 30-05-2019



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 204/2019-14
POBLADO: TEZAHUAPA
MUNICIPIO: ATOTONILCO EL GRANDE
ESTADO: HIDALGO

- - - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de PAULINA SERRANO BADILLO, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que ANGEL JOHNATTAN TAPIA CORTES, le demanda ante este Tribunal el Juicio de Prescripción, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 29 de Mayo de 2019, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 16 de Agosto del año 2019, a las 9:00 horas en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Atotonilco el Grande, Hidalgo.-DOY FE. -----

1 - 2

Pachuca, Hgo., a 29 de Mayo del año 2019. LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-06-2019

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 464/2016-55
POBLADO: ATOTONILCO DE TULA
MUNICIPIO: ATOTONILCO DE TULA
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: CONTROVERSIA SUCESORIA

A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO "ATOTONILCO DE TULA", MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO, Y PÚBLICO EN GENERAL.-----

H A G O S A B E R

QUE EN LOS ASUNTOS DEL EXPEDIENTE 464/2016-55, EL CIUDADANO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, POR ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 474 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL POBLADO "ATOTONILCO DE TULA", MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS ENTRE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y A LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 475 DEL MULTICITADO CÓDIGO, CONVOCÁNDOSE A EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA EN PRIMERA ALMONEDA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS 13:00 TRECE HORAS DEL 11 ONCE DE JULIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, SITIO CALLE EFRÉN REBOLLEDO 703, COLONIA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 42040, EN ESTA CIUDAD, DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA FUERAN DE LIBERIO ESTRADA y/o LIBERIO ESTRADA RODRIGUEZ, EN EL POBLADO MENCIONADO, COMPUESTO DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NÚMERO 577090 CON PRECIO TOTAL DE \$7'976,592.37 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.) Y RESPECTIVAMENTE, BIENES AGRARIOS QUE SE ENCUENTRAN A LA VISTA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, RESPECTIVAMENTE, BIENES AGRARIOS QUE SE ENCUENTRAN A LA VISTA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, EN ESTA INTELIGENCIA QUE EN CASO SE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 475, YA CITADO. PACHUCA DE SOTO. DOY FE.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55. LIC. SILVIA CAMARGO JIMÉNEZ. "RUBRICAS".

Derechos Enterados. 07-06-2019

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 722/2012-14
POBLADO: SAN JUAN TIZAHUAPAN
MUNICIPIO: EPAZOYUCAN
ESTADO: HIDALGO

- - -En cumplimiento al acuerdo de 8 de mayo de 2019, mediante el presente edicto a publicarse por dos veces de cinco en cinco días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, diario "El sol de Hidalgo" la Presidencia Municipal de Epazoyucan, Estado de Hidalgo, y en los Estrados de este Tribunal, se anuncia la venta en subasta pública de los derechos agrarios de la extinta GELDINA LOZADA CRUZ, en el ejido de San Juan Tizahuapan, Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, la sexta almoneda será a



las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 5 CINCO DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, en este Tribunal sito en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, en esta Ciudad, se convocan postores. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$335,088.90 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, OCHENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.), que resulta de restar el 10% del valor pericial base de la cuarta almoneda, que deberán exhibir en billete de depósito. En igualdad de posturas, tendrá preferencia cualquiera de los herederos.-DOY FE.-

1 - 2

Pachuca, Hgo., a 8 de mayo de 2019.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-**LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.**-RUBRICA

Derechos Enterados. 11-06-2019
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 5/2014

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VARGAS HERNANDEZ ESTEBAN en contra de GONZALEZ MORQUECHO YOLANDA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000005/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 5/2014

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 8 de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado ESTEBAN VARGAS HERNANDEZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Atendiendo lo solicitado por el promovente y vistas las constancias que obran en autos, pprevia su elaboración quedan de nueva cuenta a disposición del promovente en la primera secretaria de este Juzgado los edictos ordenados en proveído de fecha 19 diecinueve de enero del año dos mil dieciocho.

II. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta, y por autorizada para tal efecto a la profesionista que menciona.

III. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ, que da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 5/2014

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 19 Diecinueve De Enero Del Año 2018 Dos Mil Dieciocho.

Por Presentado ESTEBAN VARGAS HERNÁNDEZ, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Los Artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 Y 626 Del Código De Procedimientos Civiles, Así Como Las Tesis Que A La Letra Dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La Ley prevé Que Las Notificaciones, Y Sobre Todo El Emplazamiento, Han De Hacerse De Manera Fidedigna; Así, El Artículo 256, En Relación Con Los Numerales 114 Y Siguientes Del Código De Procedimientos Civiles Para El Distrito Federal, Exigen Que Se Notifique Al Demandado En Su Domicilio, Y Sólo Excepcionalmente En Otros Lugares Donde Pueda Ser Hallado. Si Se Ignora Su Paradero, O Se Trata De Persona Incierta, A Fin De Que No Queden Sin Encontrar Solución Jurisdiccional Algunos Problemas Jurídicos, La Ley Permite Que Las Notificaciones Se Hagan Por Edictos (Artículos 22, 119 Último Párrafo, 122 Y 226 Del Mismo Ordenamiento, Así Como 649, 666, 667, 668 Y 1390 Del Código Civil Para El Distrito Federal). Siendo Así, Los Edictos, Medios Extraordinarios De Notificación, Que Carecen Del Grado De Certidumbre De Las Notificaciones Personales Normales, Pues Ya Sea Por Ignorancia, Pobreza, O Falta De Tiempo, O Por Simple Azar, La Persona Buscada Puede No Haber Tenido Acceso A Los Diarios En Que Se Publican, Deben Al Menos Especificar La Existencia Del Procedimiento, La Autoridad Que Lo Tramita, Quién Lo Sigue, Lo Que Persigue, Etcétera. Pero Además, Para Alcanzar Un Grado Aceptable De Efectividad, Deben Contener El Nombre Del Buscado, Incluso Aquel Con Que Es Conocido O Se Ostenta, Etcétera, Y Tratándose De Persona Incierta, La Descripción Fiel De La Cosa U Objeto Que Se Persigue Con El Juicio, Si Es Mueble O Inmueble, Y Los Datos Que La Identifiquen, Lugar De Ubicación, Colindancias, Nombre Con Que Es Conocida, Etcétera, De Tal Modo Que De Ser Posible, A Primera Vista Se Llame La Atención Del Interesado, Y Es Claro Que Si Estos Datos No Son Exactos, No Se Crea La Presunción De Que Los Edictos Hayan Alcanzado Su Objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados De Circuito. Fuente: Semanario Judicial De La Federación Y Su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero De 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para Estimar Legal Un Emplazamiento Por Edictos, No Basta La Afirmación Del Actor Sobre La Ignorancia Del Domicilio, Pues Es Indispensable Que Lo Desconozca, Tanto El Actor, Como Las Personas De Quienes Se Pudiera Obtener Información Y Haga Imposible Su Localización, Es Decir Que Sea General, Para Lo Cual, El Juez, De Oficio, Debe Investigar, Agotando Los Medios Pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados De Circuito. Fuente: Semanario Judicial De La Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. Téngase Por Hechas Las Manifestaciones Que Hace Valer El Promovente En Su Escrito De Cuenta.

II. En Base A Las Contestaciones De Los Oficios Girados A Diversas Dependencias, De Las Cuales Se Advierte Que Se Agotaron Los Domicilios Señaladas Por Las Mimas De "CONSTRUCTORA ABOUMRAD AMODIO BERHO S.A. DE C.V.", Es Procedente Ordenar Se Realice El Emplazamiento Por Medio De Edictos.

III. Para Efectos De Dar Cumplimiento Al Punto Que Antecede, Publíquense Los Edictos Correspondientes Por Tres Veces Consecutivas En El "Periódico Oficial Del Estado", Así Como En El Periódico De Circulación Local Denominado "EL SOL DE HIDALGO", Haciéndole Saber A La Parte Demandada Que Deberá Presentarse A Este H. Juzgado Dentro Del Término Legal De 40 Cuarenta Días, Contados Después Del Último Edicto Publicado En El Periódico Oficial, A Dar Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, Haciendo Valer Las Excepciones Que Para Ello Tuviere, Apercebido Que En Caso De No Hacerlo Así, Se Le Tendrá Por Rebelde Y En Consecuencia Presuntivamente Confeso De Los Hechos Que De La Misma Deje De Contestar Y Las Subsecuentes Notificaciones, Aún Las De Carácter Personal Se Realizarán Por Medio De Lista, Así Mismo Se Le Requiere Para Que Señale Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones En Esta Ciudad, Apercebido Que En Caso De No Hacerlo Así, Las Subsecuentes Notificaciones Aun Las De Carácter Personal Se Le Realizará Por Medio De Lista, Finalmente Se Hace Saber Por Este Medio A La Demandada Que Queda A Su Disposición Y En La Primera Secretaría De Este H. Juzgado Las Copias De La Demanda Y Documentos Exhibidos Por La Parte Actora Para Correrle Traslado Y Se Instruya De Ellos.



IV. Toda Vez Que Se Ha Dejado De Actuar En El Presente Sumario Por Más De Seis Meses, Notifíquese El Presente Proveído En Forma Personal, En Los Domicilios Señalados En Autos Para Tal Efecto.

V. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firmó La Juez Cuarto Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos, LICENCIADA STEPHANÍA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, Que Auténtica Y Da Fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2019

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 658/2018

--- EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **ALEJANDRA RODRIGUEZ CASTRO** EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE **GRACIELA CASTRO MADRID Y BLANCA CASTRO MADRID** EN CONTRA DE **JUAN ALBERTO MARTINEZ ISLAS Y OTROS** EXPEDIENTE **658/2018 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO DOS AUTOS EL PRIMERO DE FECHA 11 ONCE DE MAYO DE 2018 Y EL SEGUNDO DE FECHA 30 TREINTA DE ENERO DE 2019, DOS MIL DIECINUEVE QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 11 once de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada ALEJANDRA RODRIGUEZ CASTRO en su calidad de Albacea definitiva a bienes de GRACIELA CASTRO MADRID, y BLANCA CASTRO MADRID, apoderada de legal del albacea definitiva, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL de los CC. JUAN ALBERTO MARTINEZ ISLAS, CON DOMICILIO EN AVENIDA DOS, MANZANA C, LOTE OCHO, COLONIA PARQUE DE POBLAMIENTO EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; NOTARIO PUBLICO NUMERO 22 Y DEL PATRIMONIO FEDERAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, quien funge como adscrito LIC. JOSE HABBIB TAPIA; REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; AL C. DIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, con domicilios para efectos de emplazamiento los indicados en el escrito de cuenta, las prestaciones que refiere en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1776, 1777, 1778, 1779, 1781, 2206, 2207, 2208 del Código Civil; 1, 2, 23, 44, 46, 47, 55, 110, 94, 111 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Se tiene por reconocida la personalidad de ALEJANDRA RODRIGUEZ CASTRO en su calidad de Albacea definitiva a bienes de GRACIELA CASTRO MADRID, como lo acredita con las copias certificadas de auto declarativo de herederos y nombramiento de albacea Definitiva y BLANCA CASTRO MADRID, apoderada de legal del albacea definitiva, con copias certificadas del primer testimonio pasado ante la fe del Notario Público número dos del Distrito Judicial de Molango, Hidalgo.

IV.- Con las copias simples que se acompañan emplácese y córrase traslado a los demandados JUAN ALBERTO MARTINEZ ISLAS, Con Domicilio En Avenida Dos, Manzana C, Lote Ocho, Colonia Parque De Poblamiento En Pachuca De Soto, Hidalgo; NOTARIO PUBLICO NUMERO 22 Y DEL PATRIMONIO FEDERAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, quien funge como como adscrito LIC. JOSE HABBIB TAPIA; REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; AL C. DIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO., para que dentro del término de 9 NUEVE DIAS, den contestación a la demanda instaurada en su contra y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones quedando apercibidos que en caso de no hacerlo así se les tendrá presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y se les notificará por medio de Lista.

IV.- Toda vez que el domicilio de los codemandados JUAN ALBERTO MARTINEZ ISLAS; NOTARIO PUBLICO NUMERO 22 Y DEL PATRIMONIO FEDERAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, quien funge como adscrito LIC. JOSE HABBIB TAPIA; se encuentra en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C Juez de lo Civil en Turno del Distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo y proceda a emplazarlos en los términos ordenados en el punto III que antecede.

V.- Agréguese a los autos los anexos exhibidos para que surta sus efectos correspondientes.

VI.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que menciona en el de cuenta, autorizando para tal efecto a los profesionistas mencionados.

VII.- Notifíquese y Cúmplase.

***Y EL SEGUNDO AUTO**

En Tizayuca, Hidalgo, a 30 treinta de enero de 2019 dos mil diecinueve. Por presentada BLANCA CASTRO MADRID, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, fracción II, 127, 131, 254, 258 458. 459, 460, 461, y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones y peticiones que vierte la parte actora en su escrito de cuenta, haciendo la aclaración que el nombre correcto del codemandado es JUAN ALBERTO MARTINEZ ISLAS.

II.- Tomando en cuenta que en el expediente al rubro citado, se ignora el domicilio de la parte codemandada JUAN ALBERTO MARTINEZ ISLAS, es por lo que se autoriza practicar el emplazamiento por medio de edictos.

III.- Atentos a lo anterior, publíquense edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, emplazando a JUAN ALBERTO MARTINEZ ISLAS, en términos de lo ordenado en auto de fecha 11 de mayo de 2018, dos mil dieciocho, (mismo que se insertara en el edicto) haciéndole de su conocimiento que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por ALEJANDRA RODRIGUEZ CASTRO y BLANCA CSATRO MADRID, lo cual deberá realizar dentro del término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándole que las copias de traslado quedarán en la Segunda Secretaría para que se instruyan de ellas, bajo apercibimiento que en caso de ser omiso al respecto se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda y se le notificará en lo sucesivo por medio de Lista; asimismo, se le requiere para que en igual término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tizayuca, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo las siguientes notificaciones le serán practicadas por medio de lista que se fije en los tableros notificadores.

IV.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación del edicto antes ordenado, que es a quien se debe hacer entrega de los mismos.



V.- Notifíquese y cúmplase

Así, lo acordó y firma el licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

3 - 3

ATENTAMENTE
TIZAYUCA, HIDALGO MAYO DE 2019.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2019

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 478/2008

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL MERCANTIL, promovido por IMPULSSORA NORTEAMERICANA S.A. DE C.V. SOFOM, ERN, BANOS GOMEZ ENRIQUE en contra de GONZALEZ GOMEZ JORGE, VARGAS ALVARADO LUCIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000478/2008 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 478/2008

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 05 cinco de abril del 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LICENCIADO ENRIQUE BAÑOS GOMEZ, con la personería que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y 04 cuatro edictos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 127, 409, 554 y 555 del Código Procedimientos Civiles se ACUERDA:

I. Se tiene al promovente devolviendo 04 cuatro edictos, por las razones que deja asentadas en el escrito que se provee, mismos que se mandan glosar a los autos para que surtan los efectos legales a que hay lugar.

II. Atendiendo a las manifestaciones que vierte el ocurso en el escrito de cuenta y vistas las constancias que integran los presentes autos, se ordena publicar edictos por 03 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" y el diario "MILENIO", a efecto de hacer del conocimiento del C. MILTON ROMERO ESPINOSA el estado de ejecución que guarda el presente juicio (dado que, de la documental exhibida en autos consistente en certificado de gravámenes del inmueble dado en garantía, se desprende embargo precautorio a su favor), así mismo que tiene un término de 40 días hábiles para que si a sus intereses conviene comparezca al presente juicio, así mismo intervenga en el avalúo y subasta; haciendo de su conocimiento que el expediente en que se actúa es el 478/2008, mismo que queda en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado, para que se instruya de el; además, dentro de igual término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo será notificado por medio de lista.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar su archivo respectivo

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Jueza Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2019

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 211/2017

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE BANCO MECANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE en contra de JIMENEZ SOTO JOSE CHRISTIAN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000211/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 211/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo a 22 veintidós de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada Licenciada LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 112, 113, 115, 116, 121, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Téngase a la ocurso manifestando que desconoce el domicilio de su contraparte.

II. Se tiene a la ocurso devolviendo a esta Autoridad los edictos que se acompañan al de cuenta, a fin de que sean elaborados de nueva cuenta insertando a los mismos el auto de fecha 15 quince de octubre del año dos mil dieciocho, mismos que se mandan agregar a los autos.

III. En consecuencia, elabórense de nueva cuenta los edictos respectivos, en los términos ordenados en auto de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, insertando a los mismos los autos de fecha 16 dieciséis de marzo y 6 seis de diciembre del año dos mil diecisiete, el auto de fecha 15 quince de octubre del año 2018 dos mil dieciocho y el presente auto.

IV. Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados en el presente proveído, para su respectiva recepción y posterior publicación, previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.

V. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretaria de acuerdos, Licenciada Guillermina Osnaya Pérez, que auténtica y da fe.

EXPEDIENTE NUMERO 211/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado LICENCIADO SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, como apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II, 459, 460, 467, 468 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto del demandado JOSÉ CHRISTIAN JIMÉNEZ SOTO, emplácese por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Milenio, haciéndole saber que dentro del termino de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado.

II. Quedan a disposición del demandado, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, pase a recibirlas.

III. Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados, para que los reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.

IV. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO 211/2017

Pachuca de soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de marzo de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado LICENCIADO SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, en su calidad de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA de JOSE CHRISTIAN JIMÉNEZ SOTO, quien tiene como domicilio para efectos del requerimiento y emplazamiento, los que se indican en el de cuenta, las prestaciones que refiere en el escrito que se provee. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2899, 2909, 2921, 2923, 2924, 2926, 2933, y demás relativos del Código Civil, así como 1, 3, 47, 55, 70, 94, 111, 457, 458, 459, 460, 469, 470, 471, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponde.

II. Se tiene al promovente acreditando su calidad de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con la copia certificada del Poder Notarial que acompaña al de cuenta.

III. Se admite lo solicitado en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

IV. En el domicilio señalado en el escrito inicial, con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese a JOSE CHRISTIAN JIMÉNEZ SOTO, para que dentro del plazo legal de 5 cinco días, de contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que oponga las excepciones que permite la ley, ofrezca pruebas, en términos de lo dispuesto por el artículo 461 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; apercibido que de no hacerlo así será declarado rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado. Asimismo requiérase al demandado en el momento de la diligencia de emplazamiento, para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndole saber al mismo tiempo que de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, requiriendo al demandado para que otorgue todas las facilidades para su formación; apercibido, que en caso de no hacerlo así, se le aplicará alguno de los medios de apremio que marca la ley. V. De la misma manera dígase al demandado que en caso de que no aceptare la responsabilidad de depositario, la tenencia de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto de la diligencia a la parte actora.

VI. Para el caso de que la diligencia de emplazamiento que prevé el artículo 457 del Código de procedimientos Civiles, no se entendié directamente con el demandado, éste deberá, dentro del término fijado para la contestación a la demanda manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta, si no hace esa manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

VII. Expídase la Cédula Hipotecaria correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 464 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII. Inscribáse dicha Cédula Hipotecaria, así como la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

IX. Por ofrecidas como pruebas de la parte actora, las que menciona en el de cuenta, mismas que le son admitidas.

X. Agréguese a sus autos los anexos que se exhibió con el escrito de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

XI. Toda vez que los anexos que se acompañan al de cuenta exceden de 25 veinticinco fojas, quedan los mismos en la Secretaría de este Juzgado para que la parte demandada se imponga de ellos.

XII. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que se indica en el de cuenta y por autorizadas para el efecto, así como para recibir documentos y valores, las personas referidas.

XIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRÍZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NUM. 211/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado Licenciado SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, como apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 112, 113, 115, 116, 121, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Agréguese a sus autos los edictos que se reciben, para que surtan sus efectos legales correspondientes.



- II. Toda vez que de los edictos exhibidos, aparece el nombre de JOSE CHRISTIAN JIMÉNEZ SOTO escrito de manera errónea, elabórense de nueva cuenta los edictos, en los términos ordenados por auto de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.
- III. Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados, para que los reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.
- IV. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
- Así lo acordó y firmó la Juez por Ministerio de Ley de este Juzgado Tercero Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, quien actúa con Secretario LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO 211/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo a 15 quince de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada Licenciada LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Téngase al promovente exhibiendo instrumento público en el cual consta el contrato de cesión de derechos celebrado entre BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como cedente y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE como cesionario, documental que por tener el carácter de público, hace prueba plena.
- II. En consecuencia, se deja de considerar a la persona jurídica BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como parte actora, ordenando se notifique a la misma el presente auto de manera personal en el domicilio procesal señalado en autos, debiendo omitir notificarle en lo subsiguiente las resoluciones derivadas del presente asunto a dicha entidad jurídica.
- III. Se ordena el cambio de caratula del expediente en que se actúa, a efecto de que se asiente en el espacio correspondiente el nombre del actor BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.
- IV. Notifíquese el presente auto de manera personal a las partes.
- V. A fin de dar cumplimiento al punto que antecede, se requiere a la promovente para que en el término de tres días, informe a esta Autoridad el domicilio actual de la parte demandada.
- VI. Dado que el domicilio para oír y recibir notificaciones se encuentra fuera de esta Ciudad, notifíquese a la promovente por medio de lista y por autorizados para tal efecto a los profesionistas que menciona.
- VII. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
- ASÍ, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2019

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 109/2012

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, se promueve un Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, expediente número **109/2012**, promovido por **NORMA EDITH PEREZ NOVO, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE JOSE TRINIDAD FLORES RAMIREZ**, en contra de **MA. REMEDIOS CARBAJAL CORONEL**, en el mismo se dictó un auto de fecha 13 trece de mayo del 2019 dos mil diecinueve y que en lo conducente dice:

I.- Se le tiene actualizando el certificado de gravámenes del bien inmueble embargado en autos, del que se deriva que la única carga que soporta el susodicho inmueble, lo es el embargo trabado en este proceso, mandándolo agregar a sus autos para que surtan sus efectos jurídicos conducentes.

II.- Se señalan de nueva cuenta las **10:00 diez horas el día 01 uno de julio del año en curso**, para que tenga verificativo la **Primera Almoneda de Remate** que se celebrará en el local de este Juzgado.

III.- Se decreta en pública subasta la venta judicial del perito consistente en **el inmueble (departamento 402) ubicado en calle Retorno Jesús Yurent, Edificio 7, lote 11, manzana B, Colonia INFONAVIT, el Cerrito, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo**, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

IV.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de **\$180,00.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, según valor pericial actualizado estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por **tres veces** dentro de **nueve días**, en el **periódico Oficial del Estado, y en el Diario denominado "EL Sol de Hidalgo"**, Edición Regional, así como en los lugares públicos de costumbre.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo el ciudadano **Licenciado Carlos Flores Granados**, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos ciudadano **Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafín**, que autentica y da fe. **Doy fe.**

3 - 3

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 22 veintidós de Mayo del 2019.-La C. Actuario.-Lic. Karla Viridiana Arteaga Márquez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-05-2019



**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 229/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MATA MONTIEL MARIA ANGELICA en contra de REAL DE MEDINAS S.A., radicándose la demanda bajo el expediente número 000229/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 229/2019

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada MARÍA ANGELICA MATA MONTIEL, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de la sociedad REAL DE MEDINAS S.A., en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la citada demandada, por medio de EDICTOS.

II. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndole saber que debe presentarse la demandada REAL DE MEDINAS S.A. por conducto de quien legalmente la represente, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, será notificada por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se imponga de ellas.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, la Jueza Primero de lo Civil, de este Distrito Judicial, LIC. MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autoriza y da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1985/2014**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Juzgado Primero Civil y Familiar, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo., Expediente 1985/2014.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR THE BANK OF NEW YORK MELLON SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA EN CONTRA DE JUAN MANUEL BECERRA PEREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1985/2014, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 17 DIECISIETE DE ENERO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE: Tizayuca, Hidalgo, a 17 diecisiete de enero del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentado CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en representación de CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 255, 256, 257, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Atendiendo a lo solicitado por la parte Actora, así como a la razón actuarial de fecha 16 dieciséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho asentada por el Actuario adscrito al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, México dentro del exhorto 357/2018 de los índices de ese Juzgado, se autoriza emplazar a JUAN MANUEL BECERRA PEREZ, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Periódico "Sol de Hidalgo", para que en un término legal de 40 cuarenta días de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo



deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista o por cedula para el caso de que se constituya en rebeldía, quedando a disposición en ésta Secretaría las copias de traslado para que se instruya de las mismas. II.- Así mismo notifíquese al demandado JUAN MANUEL BECERRA PEREZ el contenido del auto de fecha 03 tres de noviembre del dos mil dieciséis, respecto al apersonamiento de la parte Actora CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en representación de CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, el cual obra a foja 370 de autos. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autoriza y da fe.

2 - 3

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO 20 DE MARZO DE 2019.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Derechos Enterados. 05-06-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TEPEJI DEL RIO, HGO.****EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 97/2012**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Poder Judicial, Juzgado Mixto de Primera Instancia, Distrito Judicial de Tepeji del Río, Hgo., Expediente 97/2012.

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, se promueve en Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, bajo el número expediente 97/2012, promovido por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOCTEZUMA CONVARRUBIAS Y LUÍS ADÁN REGNIER PALACIOS, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CASCO ROSETE MARCO ANTONIO y GALINDO VÁZQUEZ MARTHA, en el mismo se dictó un auto de fecha 10 diez de mayo de 2019 dos mil diecinueve y que en lo conducente dice: I.- Como se solicita y por haberse reunido los requisitos exigidos por la ley de la Materia, hágase transe y remate del bien inmueble hipotecado en autos, convocándose a la venta del mismo en la primera almoneda de remate en pública subasta que tendrá verificativo el día 27 veintisiete de junio del año 2019 dos mil diecinueve, a las 10:00 diez horas, sobre el bien inmueble ubicado en Calle Citlatpetl, lote 7, manzana , primera sección, del fraccionamiento habitacional Lomas de Tinajas, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del avalúo de la finca hipotecada por la cantidad de \$231,800.00 (doscientos treinta y uno mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), según valor pericial estimado en autos. III.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado, y en EL "Sol de Hidalgo", Edición Regional, así como en los lugares públicos de costumbre, en los estrados de este Juzgado y lugar de la ubicación de inmueble. IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Flores Granados, Juez Mixto de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafin, que autentica y da fe. Doy Fe. - - -

2 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 27 veintisiete de mayo 2019.-La C. Actuario.-Lic. Karla Viridiana Arteaga Márquez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.****EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 179/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por CRUZ VILLEGAS MARIA JUANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000179/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO 179/2018

ACUM. CON 343/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 8 ocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado GABRIEL TORRES MIRANDA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, 127, 771, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Toda vez que de autos se advierte que no se encontró domicilio de ENRIQUE, ANTONIO, MARTHA y ANA MARÍA de apellidos TORRES MIRANDA y tomando en cuenta lo manifestado por el promovente en el de cuenta, notifíqueseles la radicación de la sucesión a bienes de JORGE TORRES MIRANDA mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Criterio así como fijarse en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad, en el lugar del fallecimiento del de cujus siendo este Manuel Doblado, número 17 diecisiete, Margarita Maza de Juárez, Atizapán de Zaragoza, México; origen del finado siendo este Hacienda Tochatlaco, Zempoala, Hidalgo; anunciando su muerte sin testar, para los que crean tener igual o mejor derecho para suceder en los bienes del de cujus, comparezcan al local de este juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 40 cuarenta días, el cual les empezara a correr a partir del día siguiente al que se haga la última publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado.

II. Toda vez que el domicilio donde falleció el de cujus está fuera de la jurisdicción de la suscrita juez, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente de Atizapán de Zaragoza, México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva facultar al ejecutor de la adscripción y se constituya en el domicilio donde falleció el de cujus JORGE TORRES MIRANDA el ubicado en Manuel Doblado, número 17 diecisiete, Margarita Maza de Juárez, Atizapán de Zaragoza, México y proceda a fijar los edictos correspondientes.



III. Se otorga al Juez exhortado, plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar mi mandato, facultándolo para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles, para que reciba firmas y ratificación de convenio judicial, para que gire oficios para la localización de personas y dicte las medidas de apremio que correspondan bajo su más estricta responsabilidad.

IV. Queda a disposición del promovente el exhorto de mérito para que por su conducto lo haga llegar a su destino para su diligenciación, comprometiéndose a devolverlo con lo que en el mismo se actuare si por ese medio se ordena su devolución.

V. Por cuanto hace a que se le notifique por edictos a JUAN TORRES MIRANDA, no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que el mismo, se apersono dentro del expediente 179/2018 con su escrito de fecha 14 catorce de enero de 2019 dos mil diecinueve, manifestando sus intenciones de repudiar los derechos hereditarios que le pudieran corresponder, lo cual ratifico mediante comparecencia de fecha 1 uno de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

VI. NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Celia Ramírez Godínez quien actúa con Secretario de acuerdos Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe. ycsa

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HIDALGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 911/2010**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 31 treinta y uno de mayo del año 2019 dos mil diecinueve RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ PALMA EN CONTRA DE SALVADOR CARDENAS SOTO, DENTRO EXPEDIENTE NÚMERO 911/2010.

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Visto lo solicitado y con fundamento en los dispuesto por los artículos 1054, 14101, 1411 del Código de Comercio, 473, 552, 557, 558, 570, 572, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se ACUERDA: I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guarda el presente juicio, se señalan de nueva cuenta las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local de este H. Juzgado, la tercera Almoneda de remate sin sujeción a tipo, del bien inmueble ubicado en Rancho San José, en Avenida del Ferrocarril número 1 uno de la Colonia San José Caltengo, Municipio de Tulancingo, Hidalgo, propiedad que se encuentra inscrita bajo el número 3867, Libro 1, sección primera, de fecha 12 doce de noviembre de 2014 dos mil catorce. II.- Hágase saber a los interesados que para participar como postores deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al 10% por ciento efectivo del valor del bien, siendo el valor pericial la cantidad de \$967,982.58 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos, el cual se llevará a cabo en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. III.- Publíquese los edictos correspondientes por 2 veces de siete en siete días, en los lugares públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de información local de la ciudad de Pachuca, denominado "Criterio". IV.- Por acusada la rebeldía que hace valer el ocurso y en la que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la vista ordenada en el punto II del auto de fecha 15 quince de octubre de 2018 dos mil dieciocho, en el término legal que le fue concedido para tal efecto, teniéndose por perdido el derecho que pudo haber ejercitado. V.- En consecuencia de lo anterior, díctese la SENTENCIA INTERLOCUTORIA que resuelva la liquidación de intereses planteado por el promovente. VI.- Notifíquese y cúplase. Así lo proveyó y firmó la Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADA IRIS MIREYA REYE HERNÁNDEZ, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA ADRIANA YAZMIN REYES MONTAÑO, que autoriza y da fe.

2 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADA IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-05-2019

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 589/2017**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERRERA VARGAS MARIA DE LOS ANGELES en contra de A.B. PEREZ ADUATO JOSE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000589/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 589/2017

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado CÉSAR ALBERTO CORTÉS HERRERA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 121 fracción II, 127, 409, 625, 627, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, SE ACUERDA:

I. Para efectos de estar en posibilidad de mejor proveer, tomando en consideración que el codemandado JORGE PÉREZ VARGAS en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de JOSÉ PÉREZ ADAUTO fue emplazado a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que, el auto de fecha 22 veintidós de marzo del año en curso, además de notificársele al citado codemandado por medio de lista, notifíquesele también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

II. Cumplido que sea lo anterior, se acordará lo conducente a lo solicitado en el escrito de cuenta.

III. Notifíquese y Cúplase.

A S Í, lo acordó y firma, la Jueza Primero Civil de este Distrito Judicial, LIC. MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.



EXPEDIENTE NÚMERO: 589/2017
ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 22 Veintidós De Marzo Del Año 2019 Dos Mil Diecinueve.

Por Presentado CÉSAR ALBERTO CORTÉS, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 66, 127, 131, 254, 263, 264, 265, 275, 276, 279, 287, 295, 409, 625, Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En La Entidad, SE ACUERDA:

I. Se Tiene Por Acusada La Rebeldía En Que Incurrieron Los Demandados JORGE PÉREZ VARGAS En Su Carácter De Albacea De La Sucesión A Bienes De JORGE PÉREZ VARGAS Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, En El Presente Juicio, Al No Haber Dado Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra En El Término Legal Concedido Para Tal Efecto, Por Lo Que Se Tiene Por Perdido Su Derecho Que Tuvieron Para Hacerlo, Y, Por En Ende, Se Les Tiene Como Presuntivamente Confesos De Los Hechos De La Demanda Que Dejaron De Contestar.

II. En Lo Subsecuente, Notifíquese A Los Citados Demandados Por Medio De Lista.

III. Como Se Solicita Y Por Ser El Momento Procesal Oportuno, Se Declara Fijada La Litis Y Se Abre El Presente Juicio A Prueba Y En Consecuencia, Se Otorga A Las Partes El Término De 10 Diez Días Hábiles, Para El Ofrecimiento De Medios Probatorios.

IV. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firma La Jueza Primero De Lo Civil De Este Distrito Judicial, LIC. MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, Que Auténtica Y Da Fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-05-2019

JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 557/2010

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **JUAN DANIEL BALDERRAMA GARCIA**, en contra de **LUZ MARIA GODINEZ MENDOZA Y FRANCISCO ARTURO GARCÍA PÉREZ**, expediente **557/2010**. El Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha veinticinco y doce de abril, veintisiete de febrero y quince de enero todos de dos mil diecinueve y dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho:

"Subasta en segunda almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, el próximo día tres de julio de dos mil diecinueve a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado en calle Mango número 109, lote 10, manzana X LII1 cuarenta y tres, del fraccionamiento "Campestre Villas del Álamo", en el Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo. El precio para la almoneda, con la deducción del 20%, la cantidad de \$1,406,800.00 (un millón cuatrocientos seis mil ochocientos pesos 00/ 100 moneda nacional), al precio de avalúo, en términos del artículo 582, del Código de Procedimientos Civiles; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico Milenio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo. Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, líbrese atento exhorto al Juez de lo Civil de Cuantía Mayor en el Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, para que por su conducto y conforme a su legislación local en cuanto a la publicidad de los remates fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate."

2 - 2

Ciudad de México, a 30 de abril 2019. -S. SECRETARIO DE ACUERDOS. -LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO. -Rúbrica.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

Derechos Enterados. 04-06-2019

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 399/2011

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por REYES AVALOS JOSE FRANCISCO en contra de MONROY NAVARRETE AARON MODESTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000399/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 399/2011

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 15 quince de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado FELIX ALBERTO REYES MACIAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 53, 55, 110, 111, 123, 127, 323, 343, 344, 471, 473, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, respecto de los bienes inmuebles ubicados en Tlahuelilpan, Hidalgo, predio urbano sin nombre, el cual consta de las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE en 28.50



veintiocho metros cincuenta centímetros, con Deshidratadora Industrial S.A. ahora con la Hacienda S.A., AL SUR. en 19.00 diecinueve metros cero centímetros, con Agustina Lugo de Contreras, Calle Teodoro Dorantes de por medio, AL ORIENTE. en 58.90 cincuenta y ocho metros noventa centímetros, con predio de Candelaria Olvera de Gutiérrez, AL PONIENTE. en 52.60 cincuenta y dos metros sesenta centímetros, con Deshidratadora Industrial S.A., ahora La Hacienda S.A. de C.V., con una Superficie aproximada de 1,324.00 M2 (Mil trescientos veinticuatro metros cuadrados). Predio urbano denominado "El Zapote" consta de las medidas, colindancias y superficie: AL NORTE. en 156.50 (ciento cincuenta y seis metros cincuenta centímetros, con Rubén Navarrete, Félix Barrera, Lino Lugo y carretera Tlahuelilpan Juandhó, AL ORIENTE. en dos líneas, una de 80.50 (ochenta metros cincuenta centímetros) con propiedad de Antonio Reyes Ezequiel Mendoza, Ambrosio Hernández y Calle de por medio, y la segunda de 52.60 (cincuenta y dos metros sesenta centímetros), con predio de J. Guadalupe López, AL SUR. en dos líneas una de 80.80 (ochenta metros ochenta centímetros), con propiedad de Candelaria Olvera de Gutiérrez y de J. Guadalupe López, y la segunda línea quebrada de 77.30 (setenta y siete metros treinta centímetros), 10.80 (diez metros ochenta centímetros), 5.80 cinco metros ochenta centímetros), con los predios de Agustina Lugo López, Francisca Hernández y Calle de por medio, AL PONIENTE. en 67.80 (sesenta y siete metros ochenta centímetros), con propiedad de Cleotilde Flores Viuda, Calle de por medio, con una superficie aproximada de 11,726.80 M2 (once mil setecientos veintiséis metros cuadrados ochenta centímetros cuadrados), los cuales constituyen una sola unidad topográfica. La postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$16'704,571.80 (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 80/100M.N.), valor pericial estimado en autos, menos el 20% veinte por ciento de su tasación de conformidad con lo previsto por el artículo 473 del ordenamiento legal invocado. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (tableros notificadores del juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "El Sol de Hidalgo" en el que indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

II. Notifíquese a la acreedora Angélica Quezada Aguilar en el domicilio señalado en autos a foja 389 de autos, del presente auto y del auto de fecha 5 cinco de febrero del 2019 dos mil diecinueve.

III. En virtud de que el inmueble se encuentra ubicado en Tlahuelilpan, Hidalgo, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de Mixquiahuala de Juárez Estado de Hidalgo, a efecto de que publique el edicto ordenado en el punto que antecede, únicamente por lo que respecta al lugar del inmueble a rematar.

IV. Se tiene al promovente autorizando a la licenciada KARINA GODOY PEREZ para que le sea entregado el exhorto antes ordenado, lo pueda llevar para su diligenciación y asu vez pueda recogerlo ya diligenciado

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARISOL LOPEZ BARRERA, que actúa con Secretario LICENCIADA ESBEYDI LOPEZ RIOS, que autentica y da fe.

ABZ

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 05-06-2019

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 991/2018

- - - Dentro de los autos del Expediente número 991/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por **JOSE VICTOR MUÑOZ HUERTA**, a bienes de **RAFAEL CORTES RODRIGUEZ**, se ordenó lo siguiente: "En Apán, Hidalgo, a los 15 quince días del mes de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve. - **VISTO**, el estado procesal que guardan los presentes auto y con fundamento en los artículos 55, 277, 785, 786, 793 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo, así como lo sustentado en la tesis jurisprudencial formada con motivo de lo resuelto por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, que a la letra dice: "**SENTENCIA CUANDO NO GUARDAN ESTADO LOS AUTOS PARA DICTARLA**". Y lo sustentado por la Jurisprudencia firme contenida en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985, Cuarta Parte, Tercera Sala, titulada: "**DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER**".-, **se ACUERDA**: - I.- Analizadas las actuaciones que integran el presente juicio, mismas que hacen prueba plena en términos de lo dispuesto por el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, se desprende que la denuncia relativa a la sucesión a bienes de **RAFAEL CORTES RODRIGUEZ**, se realizó por parte de **JOSE VICTOR MUÑOZ HUERTA**, persona quien refiere no tener ningún parentesco con el exánime, sino comparece en virtud, de la celebración de un contrato de compraventa con el finado, sin embargo, tenemos que el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado de Hidalgo, señala que: "Si la declaración de heredero la solicitaren parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez, después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del artículo 898, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. El Juez prudentemente podrá ampliar el plazo anterior cuando, por el origen del difunto u otras circunstancias, se presuma que pueda haber parientes fuera de la República. Los edictos se insertarán además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si el valor de los bienes hereditarios excediere de cinco mil pesos." Ahora bien, toda vez que la presente sucesión que denunciada por una persona que no tiene parentesco alguno con el de cujus, es que resulta aplicable la hipótesis normativa citada con anterioridad, por lo tanto se ordena la publicación de edictos en sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado, así como sus respectivas publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, a fin de dar a conocer la presente sucesión intestamentaria, para que en el caso de que existan personas que consideren tienen mejor derecho a heredar, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus intereses. - II.- Una vez que se dé cumplimiento al punto que antecede, esta autoridad estará en posibilidad de dictar el auto declarativo de herederos que en derecho corresponda. - III.- Notifíquese y cúmplase. - Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado **ADOLFO VARGAS PINEDA**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER**, que autentica y da fe.-" "Dos firmas ilegibles. Srio."

2 - 2

29 DE MAYO DE 2019.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.
-LIC. LETICIA HERRERA RAMIREZ. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2019



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 209/2015**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CADENA CADENA GILBERTO CUAUHEMOC en contra de MONZALVO MONZALVO JACINTO ROBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000209/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 209/2015

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 09:00 nueve horas del día 16 dieciséis de mayo de 2019 dos mil diecinueve, día y hora señalados por auto de fecha 2 dos de abril del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por GILBERTO CUAUHEMOC CADENA CADENA en su carácter de endosatario en procuración de ROSA MARÍA MEJIA PÉREZ, en contra de JACINTO ROBERTO MONZALVO MONZALVO, expediente 209/2015.

Abierta la audiencia y encontrándose presente la titular de este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo Licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, quien actúa con Secretario Licenciada ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que autoriza y da fe, comparece la parte actora ROSA MARÍA MEJIA PÉREZ quien se identifica con credencial para votar con número de folio IDMEX1214310080 expedida por el Instituto Nacional Electoral, asistida por el Licenciado HECTOR GERMAN ESPINOSA TOVAR quien se identifica con cédula profesional número 1370757 expedida por la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada JACINTO ROBERTO MONZALVO MONZALVO, ni persona alguna que legalmente la represente, a pesar de estar debidamente notificada como consta en autos.

REMATE

Procédase al remate del bien inmueble, ubicado en Manzana 30, Lote 4, Zona 5, Localidad Capula, Mineral del Chico, Estado de Hidalgo, cuyas demás características obran en autos.

POSTORES

A continuación y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, la Juez del conocimiento procede a conceder media hora de espera a fin de que comparezcan postores al presente remate.

Una vez transcurrido el tiempo que se concedió, se hace constar que no se presentaron postores en la presente audiencia de remate y que ya no se admitirán nuevos postores.

PETICIÓN DE PARTE

Acto seguido y en uso de la voz la parte actora por conducto de su abogado manifiesta: Que en virtud de que no compareció postor alguno a la presente almoneda de remate, solicito se dé inicio a una segunda almoneda deduciendo el 10% diez por ciento de su valor.

AUTO

V I S T O lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 y 14212 del Código de Comercio, así como 561, 567, 570, del Código de Procedimientos Civiles se ACUERDA:

I. Como lo solicita la promovente y a fin de continuar con la ejecución de la sentencia definitiva e interlocutoria dictada en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble, ubicado en Manzana 30, Lote 4, Zona 5, Localidad Capula, Mineral del Chico, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

II. Se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 HORAS DEL DÍA 6 SEIS DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2, 529, 000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense un edicto en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "CRITERIO" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edicto, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en la Presidencia Municipal de Mineral del Chico, Hidalgo, así como en la finca hipotecada, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral IV del presente proveído deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora.

Con lo que termina la presente diligencia, firmando al margen y al calce los que intervinieron y quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido. Con lo que se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 961/2013**

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RIVERA SOTOMAYOR PEDRO PABLO MAURICIO en contra de GONZALEZ MARIN ARTURO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000961/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 961/2013

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de mayo de año 2019 dos mil diecinueve



Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y para el efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento, atendiendo a que en auto de fecha 29 veintinueve de marzo del 2019 dos mil diecinueve en el punto segundo, se asentó erróneamente el nombre del demandado JOSE ACRES VILLALOBOS no obstante que su nombre correcto es JOSE ANCRES VILLALOBOS, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se aclara que el punto segundo quedara en los siguientes términos: " Por otro lado y para el efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja ni violación a sus formalidades y desprendiéndose de autos que los demandados ARTURO GONZALEZ MARIN y JORGE ANCRES VILLARNOBO BUSTOS fueron emplazados por edictos, sin embargo el auto de 6 de febrero del 2019 dos mil diecinueve en el que se abrió a prueba el presente juicio no se notificó de esa forma como lo dispone el ultimo numeral indicado, en consecuencia, se ordena realizar lo anterior para los efectos legales conducentes.."

II. Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo proveyó y firma la Jueza Segunda de lo Mercantil de este Distrito Judicial Licenciada MARISOL LÓPEZ BARRERA, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ESBEYDI LÓPEZ RIOS, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 961/2013
ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 6 Seis De Febrero De Año 2019 Dos Mil Diecinueve
Por Presentada MARIA IRENE RIVERA SOTOMAYOR, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 111, 127, 131, 254, 263, 264, 265, 268, 269, 275, 276, 287, 625 Y 626 Del Código De Procedimientos Civiles, Se ACUERDA:

I. Como Lo Solicita La Ocurante Y Toda Vez Que El Término De 7 Siete Días Más 2 Dos Por Razón De Distancia Concedido Al Archivo General De Notarías De La Ciudad De México Mediante Auto De 3 Tres De Agosto Del 2018 Dos Mil Dieciocho, Para Que Diera Contestación A La Demanda Interpuesta Por BEATRIZ COLÍN CARBAJAL Empezó A Contar A Partir Del Día Siguiente En Que Surtió Sus Efectos La Diligencia De Emplazamiento Que Se Realizara El Día 12 Doce De Diciembre Del 2018 Dos Mil Dieciocho, Es Decir, Dicha Diligencia Surtió Efectos El Día 13 Trece De Diciembre Del Año Que Antecede, Por Lo Que El Término Concedido Empezó A Contar El Día 7 Siete De Enero Del 2019 Dos Mil Diecinueve Y Feneciendo El Día 17 Diecisiete De Enero Del Año En Que Se Actúa; En Consecuencia, Se Tiene Por Acusada La Rebeldía En La Que Incurrió Archivo General De Notarías De La Ciudad De México, Al No Haber Dado Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, Teniéndose Por Perdido El Derecho Que Pudo Haber Ejercitado Dentro Del Término Concedido Para Tal Efecto, Por Lo Cual Se Le Declara Confeso De Los Hechos De La Demanda Que Dejo De Contestar

II. En Lo Sucesivo Notifíquese A La Parte Demandada Archivo General De Notarías De La Ciudad De México, El Presente Proveído Por Medio De Estrados A Través De La Lista, Salvo Lo Que Con Posterioridad Acuerde Esta Autoridad.

III. En Consecuencia, Se Declara Fijada La Litis En El Presente Juicio.

IV. Se Abre El Presente Juicio A Periodo De Ofrecimiento De Pruebas Por El Término Legal De 10 Diez Días Para Ambas Partes.

V. Notifíquese Y Cúmplase.

ASI, lo proveyó y firma la Jueza Segunda de lo Mercantil de este Distrito Judicial Licenciada MARISOL LÓPEZ BARRERA, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ESBEYDI LÓPEZ RIOS, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-06-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000592/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO, promovido por SILVA GONZALEZ APOLINAR, SILVA HERNANDEZ GLORIA, SILVA HERNANDEZ CRISPINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000592/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
592/2017

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 08 ocho de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada GLORIA SILVA HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 111, 121, 786 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de los posibles coherederos COSME y NATALIA de apellidos SILVA HERNÁNDEZ, por ende a efecto de notificarle la radicación del presente juicio, se ordena la publicación de los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Diario Criterio", haciéndole saber a COSME y NATALIA de apellidos SILVA HERNÁNDEZ, que en el juicio sucesorio intestamentario registrado en este H. Juzgado bajo el expediente número 592/2017, se ha radicado la denuncia de muerte sin testar de ERNESTINA HERNÁNDEZ MORENO, quien falleció el día 14 catorce de enero del año 2014 dos mil catorce a la edad de 63 años, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, por lo tanto si a sus intereses conviene deberá presentarse por escrito a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a justificar sus derechos a la herencia que le pudieran corresponder, nombrar en su caso albacea y señalar domicilio procesal, puesto que de lo contrario se seguirá el juicio respectivo sin su intervención hasta su conclusión y se le dejen a salvo sus derechos.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de éste Distrito Judicial licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. EMMA

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-06-2019



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000878/2012**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INFONAVIT en contra de OROZCO MARQUEZ EDITH, ISSSTE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000878/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 878/2012 ORDINARIO CIVIL

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 tres de Octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada MARIA MARINA HERNANDEZ BARAJAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal) Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: 1,40.C.9 C Página: 413. SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que de la contestación a los oficios girados al vocal ejecutivo de la 06junta distrital ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, Instituto Mexicano del Seguro social y director de Telégrafos, se desprende que en esas dependencias a su cargo no existe domicilio de la parte demandada GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA y ARQUITECTURA en consecuencia se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA y ARQUITECTURA, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la parte actora en este juicio, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya de ellos.

111.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ
SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-06-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 896/2016**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. en contra de TORRES GARCIA ITZEL ADAIR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000896/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 896/2016

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de Mayo de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene por exhibido el certificado de gravámenes correspondiente al bien inmueble motivo del presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales consiguientes.

II. Por acusada la rebeldía que incurrió la parte demandada, por no dar contestación a la vista dada en el punto II del proveído de fecha 17 diecisiete de Abril del año en curso.

III. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en CALLE VILLA REAL, NÚMERO 140, MANZANA C, LOTE 1, FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

IV. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

V. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1,438,180.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.



VI. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.

VII. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, Maestra SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretario de Acuerdos Maestra CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2019

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 866/2007

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT, ZAMBRANO TELLO LUIS CARLOS en contra de BARON ROLDAN VICENTE REFUGIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000866/2007 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 866/2007

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de Mayo de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentadas KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA, JOSAJANDY SANCHEZ MARQUEZ y VIRIDIANA MERA PACHECO en su carácter de apoderadas legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene por exhibido el certificado de gravámenes correspondiente al bien inmueble motivo del presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales consiguientes.

II. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en CALLE PRIVADA DEL PORTAL, NÚMERO 110, MANZANA V, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE LAS HACIENDAS, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$447,060.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.

V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, Maestra SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretario de Acuerdos Maestra CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2019

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 98/2019

EXPEDIENTE NÚMERO 98/2019, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR MA. NATALIA FARIA VERA A BIENES DE JORGE HUMBERTO FARIA VERA

EXPEDIENTE NÚMERO: 98/2019 SUCESORIO INTESTAMENTARIO Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 03 tres de mayo del año 2019, dos mil diecinueve. Por presentada MA. NATALIA FARIAS VERA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 276, 793, 409, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, así como el criterio jurisprudencial del tenor siguiente: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera a las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta Época. Tomo IV. Pág. 544. Granja Demetrio. Tomo XXIV. Pág. 242. Ancira



Fernando. Suc. De Tomo XXIV. Pág. 498. Negociación Fabril de Soria S.A. Tomo XXV. Pág. 1938. Vázquez Juan C. Tomo XXIX. Pág. 1018. Vda. De Hipólito Chambón e Hijos.”; SE ACUERDA: I.- Se tiene a la promovente dando cumplimiento al requerimiento hecho en el punto VIII del auto de fecha 28 veintiocho de enero del año 2019, dos mil diecinueve, en base a las manifestaciones que deja vertidas en su escrito de cuenta. II.- Ahora bien y toda vez que la interesada en el presente intestado es pariente colateral, conforme a lo dispuesto en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se mandan fijar avisos en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen del finado JORGE HUMBERTO FARIAS VERA, anunciando su muerte sin testar y que el presente juicio lo reclama la C. MA. NATALIA FARIAS VERA, en su calidad de hermana; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que ellos, para que comparezcan a este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días. III.- **Asimismo, publíquense lo edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, que es “El Sol de Tulancingo”.** IV.- Hasta en tanto se de cumplimiento a los puntos que anteceden, esta autoridad esta en posibilidad de dictar el Auto Declarativo de herederos. V.- Notifíquese y Cúmplase. A s í lo acordó y firma, la LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNANDEZ, Jueza Segundo de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA OFELIA SANTILLAN ZAMUDIO, que autentica y da fe.

1 - 2

ACTUARIO PAR.-LICENCIADA ALEJANDRA ARROYO OLVERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2019
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 532/2018

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO, promovido por RUEDA CERVANTES NANCY LUZ MARIA, RUEDA CERVANTES RAMON FRANCISCO, RUEDA CERVANTES RAUL RAMON, radicándose la demanda bajo el expediente número 000532/2018 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO 532/2018

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de Abril de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada NANCY LUZ MARÍA RUEDA MORALES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 818 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones de la o cursante las deja vertidas en el de cuenta, agregándose a los autos los anexos que exhibe para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. Una vez que manifieste y/o indique a qué documentos se refiere respecto de los bienes propiedad del de cujus, que tiene en su poder Ana Rocío Mérida Escobar, se acordará lo conducente.

III. Como se solicita y para mejor proveer, gírese atento oficio a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que en el término legal de 03 tres días informe a esta Autoridad qué vehículos se encontraban a nombre del de cujus RAMÓN JUVENTINO RUEDA MORALES y/o RAMÓN RUEDA MORALES hasta el momento de su fallecimiento, el día 10 diez de Junio de 2018 dos mil dieciocho.

IV. Por cuanto hace a la notificación de los poseedores o arrendatarios del bien inmueble que indica en el de cuenta, para la exhibición de las rentas que solicita, una vez que acredite la propiedad del mismo a favor del de cujus, se acordará lo conducente.

V. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre de origen y fallecimiento del de cujus, a fin de hacer saber a ÁNGELICA MARISOL RUEDA MORALES, la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de RAMÓN JUVENTINO RUEDA MORALES y/o RAMÓN RUEDA MORALES, para que si a sus intereses conviene, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle, así mismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Distrito Judicial, apercibida que de no hacerlo así se le notificará por medio de lista.

VI. Una vez que indique qué predios propiedad del de cujus ubicados en Zacualtipán, Hidalgo, se encuentran arrendados por ANA ROCÍO MÉRIDA ESCOBAR y en el entendido que se acredite la propiedad a favor de RAMÓN JUVENTINO RUEDA MORALES y/o RAMÓN RUEDA MORALES, respecto al edificio ubicado en Hidalgo, número 403, Colonia Centro, de esta ciudad, se acordará lo conducente.

VII. Como se solicita, se requiere a ANA ROCÍO MÉRIDA ESCOBAR, para que no dilapide, venda o enajene de forma alguna, los bienes muebles y/o inmuebles que tenga en su poder, propiedad del de cujus y que formen parte de la masa hereditaria de la presente sucesión, apercibida que en caso de no hacerlo así, se hará acreedora a una medida de apremio de las establecidas en la ley.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acordó y firma la Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial Maestra SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO que actúa con Secretario de Acuerdos Maestra CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 07-06-2019
JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 459/2019

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo se promueve un Juicio **SUCESORIO INTESAMENTARIO**, expediente número **459/2019**, promovido por **MARIA LUISA, RAFAELA** también conocida con el nombre de **RAFAELA CONCEPCION, DANIEL, FRANCISCA Y MARTHA todos de apellidos BRIONES MARTINEZ** a bienes de **GUILLERMINA BRIONES MARTINEZ**, en el mismo se dictó un auto de fecha 17 diecisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve y que en lo que conducente dice: - - I.-... II.-... III.- se admite y queda radicado en este juzgado el juicio sucesorio instestamentario a bienes de **GUILLERMINA BRIONES MARTINEZ**. IV.-... V.-... VI.-... VII.-... VIII.-... IX.-... X.- toda vez que de las constancias procesales existentes en autos, se advierte que la presente sucesión la promueven los o cursantes en calidad de hermanos del de cujus; en consecuencia, tenemos que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del cuarto grado, en relación al de cujus por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 793 del Código Procesal Local y una vez desahogada la información testimonial, se ordena fijar edictos en sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares



de fallecimiento y origen de la finada, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como también en el Sol de Hidalgo región Sahagún-Apan a efecto de anunciar la muerte sin testar de **GUILLERMINA BRIONES MARTINEZ**, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igualdad o menor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamar dentro de **cuarenta días** contados a partir de la última publicación de los edictos. **XI.-... XII.-... XIII.- ... XIV.-**Notifíquese y Cúmplase -----

1 - 2

Apan, Hidalgo a 5 de junio de 2019.-La C. Actuario.-Lic. Simey López Teopa.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-06-2019
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1060/2016

--- Dentro de los autos del Expediente número 1060/2016, relativo I juicio Ejecutivo mercantil promovido por Juan Carlos Muñoz Romero, en contra de Higinio Márquez López, se ordenó lo siguiente: "Apan, Hidalgo, a 15 quince de Mayo del 2019 dos mil diecinueve.-Por presentado **Juan Carlos Muñoz Romero**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1257, 1410, 1411 de Código de Comercio, 469 al 503 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Legislación Mercantil, se acuerda. - 1.- --- **el valor que servirá como base para para primera almoneda de remate solicitada respecto del bien inmueble, embargado y valuado en autos será por la cantidad de \$661,400.000** (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/1000 M.N.).- II.- ...se decreta en pública subasta la venta judicial del bien embargado, que se hace consistir en **Calle Hidalgo Poniente, numero 10 diez, Colonia Centro, Apan Hidalgo.-** III.- **se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate** que se verificara en el local de este H. **Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 02de Julio del 2019 dos mil diecinueve.-** IV.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$661,400.00** (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según el valor determinado que servirá como base.- V.- Para la referida venta del bien inmueble antes aludido **Publiquense los edictos correspondientes, por dos veces consecutivas, con intervalos de 09 nueve días**, en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo", (Región Apan Hidalgo), en los lugares de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional, y en el lugar de ubicación del bien in mueble a subastar, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.- VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.-VII.-Quedan a disposición del actor en la secretaria de este juzgados los edictos ordenados en el presente proveído para que por su conducto se realice la publicación correspondiente. - VIII.- Notifíquese el presente proveído de forma personal a las partes en los domicilios señalados en autos.- IX. - Notifíquese y cúmplase. - Así lo acordó y firmo la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA**, que actúa con Secretaria de Acuerdos Interina, Licenciada **LILIANA LIRA GAMBOA**, que autentica y da fe". Apan, Hidalgo, a 30 treinta de Mayo del 2019 dos mil diecinueve.- Por presentado **JUAN CARLOS MUÑOZ ROMERO**, con su escrito de cuenta, ----; se acuerda.- 1.- ---- es el ubicado en calle Hidalgo Poniente número 10, Colonia Centro en esta ciudad ----. - II.- Al momento de realizar los edictos ordenados ---- insértese el presente auto.- III.- Notifíquese y cúmplase -----

1 - 2

APAN, HIDALGO A 6 DE JUNIO DE 2019.-LA C. ACTUARIO.-VIRIDIANA MENDOZA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-06-2019
JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1219/2017

Dentro de los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **LICENCIADA BERENICE RUBIO BAUTISTA en su carácter de apoderada legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en contra de **YASMIN VAZQUEZ ORDOÑEZ**, dentro del expediente número **1219/2017**, se dictó el presente auto, que a la letra establece:- -----

--- Actopan, Hidalgo, a 07 siete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.- -----

Por presentado **FERNANDO HERNANDEZ LUGO**, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 104, 409, 473, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:-----

I.- Por reconocida la representación con la que se ostenta el ocurso en términos de las copias certificadas del instrumento de escritura pública número 56,490, cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa, de fecha 16 dieciséis de abril del año 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la Fe del Notario Público número 64 sesenta y cuatro, del Estado de México; documental de la que se ordena su devolución previa copia certificada, toma de razón y recibo que obre en autos.- -----

II.- Se tiene a la promovente exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo del inmueble hipotecado y motivo de este juicio, mismos que se mandan agregar a los autos, para que surtan sus efectos legales conducentes.- -----

III.- Se hace del conocimiento de la parte demandada que al no haber exhibido el avalúo dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibe su contraria en el escrito que se provee, por lo que, el mismo será tomado como precio de la finca hipotecada, resultando así innecesaria la vista solicitada por el promovente.- -----

IV.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en el predio urbano con casa habitación identificado como lote número 33 treinta y tres, manzana 3 tres, actualmente calle Cóndor, número 119, del fraccionamiento denominado "Las Águilas" en el poblado de Cosahuayan Chico, municipio de El Arenal, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.- -----



V.- Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE**.-----

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. --- VII.- Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo".-----

VIII.- En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia Municipal de El Arenal, Hidalgo.-----

IX.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.-----

X.- Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.-----

XI.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, la Lista que se fija en los tableros notificadores de este Juzgado.-----

XII.- Notifíquese y cúmplase.-----

A S I lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ, que da fe.-----

1 - 2

Actopan, Estado de Hidalgo; 23 de Mayo 2019.- C. Actuario.-ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2019
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 14/2019

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE **PASCUAL ALDANA ACOSTA**, PROMOVIDO POR **ANASTACIA ACOSTA ALDANA**, DENTRO EXPEDIENTE NÚMERO 14/2019, OBRA UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: EN METZTITLAN, HIDALGO, A 16 DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR PRESENTADA **ANASTACIA ACOSTA ALDANA**, POR SU PROPIO DERECHO, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y ANEXOS QUE ACOMPAÑA, DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE **PASCUAL ALDANA ACOSTA**. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1262, 1263, 1580, 1583, 1596, DEL CÓDIGO CIVIL, 757, 762, 770, 771, 785, 787, 791, 793, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SE ACUERDA:--- I.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.--- II.- SE ADMITE LO SOLICITADO EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTAS. --- III.- SE TIENE POR RADICADA EN ESTE JUZGADO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **PASCUAL ALDANA ACOSTA**. --- IV.- AGRÉGUENSE A SUS AUTOS LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑAN, PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. --- V.- DESE LA INTERVENCIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ÉSTE JUZGADO. --- VI.- GÍRESE ATENTO OFICIO AL C. DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS Y AL C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA QUE INFORMEN A ÉSTE JUZGADO, SI EN ESAS DEPENDENCIAS A SU CARGO, SE ENCUENTRA INSCRITA DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA ALGUNA OTORGADA POR LOS AUTORES DE LA PRESENTE SUCESIÓN. --- VII.- SE SEÑALAN LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL PREVISTA POR EL ARTÍCULO 787 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL, PREVIA CITACIÓN DEL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO.--- VIII.- SE SEÑALA DÍA Y HORA HÁBIL A EFECTO DE QUE LA DENUNCIANTE RATIFIQUE ANTE ESTA PRESENCIA JUDICIAL LA HUELLA IMPRESA EN EL ESCRITO INICIAL, ASÍ PARA QUE DESIGNE PERSONA QUE EN LO SUBSECUENTE FIRMARA A SU RUEGO Y ENCARGO.--- IX.- SE FACULTA AL ACTUARIO DE LA ADSCRIPCIÓN A EFECTO DE QUE SE CONSTITUYA EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, NÚMERO 6, DOMICILIO CONOCIDO PORQUE ES DONDE VIVE LA SEÑORA GLORIA ALDANA ACOSTA, MIAHUATLÁN, METZTITLÁN, HIDALGO, SOBRE DEL CANAL DE AGUA Y NOTIFIQUE A **DIEGO ALDANA DÍAZ** LA TRAMITACIÓN DE LA PRESENTE SUCESIÓN Y COMPAREZCA A DEDUCIR SUS POSIBLES DERECHOS SUCESORIOS, ASÍ MISMO SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE ESTA CIUDAD, CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE LE NOTIFICARÁ POR MEDIO DE LISTA.--- X.- UNA VEZ RECIBIDA LA "INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA", COMO SE SOLICITA Y VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS SE ORDENA FIJAR AVISOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS DEL LUGAR DEL JUICIO, EN LOS LUGARES DEL FALLECIMIENTO Y ORIGEN DEL DE CUJUS **PASCUAL ALDANA ACOSTA**, ANUNCIANDO SU MUERTE SIN TESTAR DENUNCIADA POR **ANASTACIA ACOSTA ALDANA** SIN PARENTESCO CON EL DE CUJUS, QUIEN RECLAMA LA HERENCIA, POR LO QUE SE MANDA LLAMAR A TODOS AQUELLOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL DENUNCIANTE **ANASTACIA ACOSTA ALDANA** SOBRE LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO A RECLAMARLA DENTRO DE 40 CUARENTA DÍAS. ASIMISMO, PUBLÍQUESE EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.- - XI.- DE LO SOLICITADO POR LA DENUNCIANTE RESPECTO A GIRAR ATENTO OFICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO A EFECTO DE QUE INFORME SI EXISTE ALGÚN JUICIO DE SUCESIÓN PROMOVIDO QUE RECLAME LA HERENCIA DEL DE CUJUS, SE MANDA ESTAR A LO ACORDADO EN EL PUNTO IX, DEL PRESENTE AUTO.--- XII.- TODA VEZ QUE EL DOMICILIO QUE REFIERE LA PROMOVENTE PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES NO SE ENCUENTRA DENTRO DE ESTA CIUDAD, NOTIFIQUESE EL PRESENTE Y SUBSECUENTES POR MEDIO DE LISTA, HASTA EN TANTO ESTA AUTORIDAD DESIGNE ALGO CON POSTERIORIDAD, AUTORIZANDO PARA TAL EFECTO AL PROFESIONISTAS DE REFERENCIA.--- XIII.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO JUANA PATRICIA LIMA ORTIZ POR MINISTERIO DE LEY JUEZ MIXTO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO EN DERECHO ESTALING EFRÉN RODRÍGUEZ REYES, QUE AUTÉNTICA Y DA FE.-----DOY FE.

1 - 2

Metztitlan, Hidalgo, a cuatro de junio de Dos Mil Diecinueve.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. Y NO REELECCIÓN"

EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE METZTITLAN, HIDALGO.-LICENCIADO JUAN PABLO ZÚÑIGA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2019



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1016/2008**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT**, ----- en contra de **ACOSTA HERNANDEZ EZEQUIEL GUADALUPE**, radicándose la demanda bajo el expediente número **001016/2008** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 1016/2008

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentadas **LICENCIADAS KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA, JOSAJANDY SANCHEZ MARQUEZ Y GRISELDA TORIBIO MOTA**, en su carácter de apoderadas legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INFONAVIT, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55,457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que dejan vertidas las ocursantes en el de cuenta.

II.-Queda sin efecto el día y hora señalados para la primera almoneda de remate decretada en el proveído dictado en fecha 03 de mayo del año en curso.

III.- Así entonces continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el inmueble ubicado en el lote 46, de la manzana I, en calle 4ª Privada hacienda la venta, número 115, fraccionamiento Haciendas de Hidalgo II, ubicado en la ex hacienda de Pitayas de San Antonio El Desmonte, Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificara en el local de este H. Juzgado a las 09:00 HORAS DEL DIA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2019.

V.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$504,357.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de información Local denominado "El Sol de Hidalgo" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VII.- En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, facultando para ello a la Actuaría Adscrita a la Coordinación de Actuarios de este distrito Judicial, así como en la finca materia del remate.

VIII.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

X.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdos, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, QUE AUTENTICA Y DA FE. Ilgr

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2019
**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 134/2018**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **SILVA SANCHEZ ERICKA ROXANA , BAUTISTA BAUTISTA KARLA MARIA, INFONAVIT** . . en contra de **SOLANO HERNANDEZ ROCIO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000134/2018** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 134/2018

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentados Karla María Bautista Bautista, Josajandy Sánchez Márquez y Griselda Toribio Mota, en su carácter de apoderadas legales del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, se Acuerda:

I. Por exhibido el certificado de gravámenes del bien inmueble hipotecado, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II. Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 11, Manzana XV, actualmente con número oficial 514, Calle Privada San Dionicio, Fraccionamiento "Rinconada de los Ángeles IV" ubicada en Santa María La Calera, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra inscrito actualmente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo el Folio Único Real Electrónico N° 82213 (Inmueble).

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de junio de 2019 dos mil diecinueve.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$327,760.00 (trescientos veintisiete y siete mil setecientos sesenta pesos 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.



V. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio".

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Maritza Arriaga González, que autentica y da fe. MRSC/lpm

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2019

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 473/2011

En el Juzgado **PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**.. en contra de **LOPEZ VARGAS JOSE MANUEL**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000473/2011** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 473/2011

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de sus apoderados legales LICS. KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA, JOSAJANDY SANCHEZ MARQUEZ, VIRIDIANA MERA PACHECO Y JUAN FRANCISCO SALGADO ARROYO, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 113, 127, 131, 409, 473, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuenta las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE respecto del bien inmueble ubicado en CERRADA DE LOS PINOS, NUMERO 121, MANZANA IV, LOTE 1, ZONA ECLIPSE, FRACCIONAMIENTO SAN CRISTOBAL SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el folio Único Real Electrónico número 80826, en el Registro Público de la propiedad y del comercio del distrito judicial de Pachuca, Hidalgo.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$473,915.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de 7 siete en 7 siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

IV.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa de Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del código de procedimientos civiles.

VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del código de procedimientos civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII.- Notifíquese y cúmplase

ASI lo acordó y firma la Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO, que autentica y da fe.

1 - 2

ACTUARIO.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2019

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 482/2011

En el juzgado **PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por INFONAVIT.. en contra de **CARMONA ARCOS MARIA DEL ROCIO**, radicándose la demanda bajo el expediente número 000482/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO 482/2011

Pachuca de Soto, a 28 veintiocho de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de sus apoderadas legales JOSAJANDY SANCHEZ MARQUEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles se ACUERDA:

Por hechas las manifestaciones, como lo solicita la promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en PRIVADA HACIENDA SAN ISIDRO, NÚMERO 120, MANZANA IV, LOTE 114, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE HIDALGO PREDIO URBANO UBICADO EN LA EX HACIENDA DE PITAHAYAS, DE SAN ANTONIO EL DESMONTTE, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 02 DOS DE JULIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.



III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$418,761.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo de esta ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado siendo estos los sitios públicos de costumbre.

V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos cuanto hace a la aclaración que solicita, no ha lugar a acordar de conformidad en virtud de que el domicilio que obra en el auto refiere, es el que fuera proporcionado por la parte actora y que corresponde al bien hipotecado, mismo que aparece en el instrumento público base de la acción.

VI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firmó el C. Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ESTRELLA CAROLINA SOTO FRIAS, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario.-Licenciada Karen Maldonado Gonzalez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 701/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BELTRAN MERINO SERGIO, BAUTISTA JUAREZ MARLENE, GOMEZ HERNANDEZ GUILLERMO, MOCTEZUMA COVARRUBIAS IRAM, SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JIMENEZ LOPEZ GABRIEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000701/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 701/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 treinta y uno de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE BASÍLICA DE SAN PEDRO, NÚMERO 108, MANZANA G, LOTE 20, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE SANTA FE, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 5447 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$442,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 25/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario MILENIO de esta ciudad.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL y FAMILIAR
IXMIGUILPAN, HIDALGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 530/2019**

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Ixmiquilpan, Hidalgo; a 28 veintiocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada MARIA EUDOCIA TORIBIO PEPE por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de LUCARIO TORIBIO ANTONIO con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos del 1580 al 1587 y del 1596 al 1604, y demás aplicables y relativos del Código Civil, 1, 46, 47, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 757, 770, 771, 789, 790, 791, 793, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, **SE ACUERDA:**

I.- Regístrese y fórmese el expediente bajo el número que corresponda.

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCARIO TORIBIO ANTONIO.

III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 9 nueve de abril del año 2019 dos mil diecinueve, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se requiere a la promovente para que presente a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos, en el día y hora indicado con la debida anticipación y con identificación oficial.

V.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como al Director del Archivo General de Notarías del estado solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos



(RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión.

VI.- Agréguese a los autos los documentos que se exhiben para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VII.- Se requiere a la promovente para que en el término legal de tres días proporcione el domicilio de TEOFILO TORIBIO ALEJANDRO y/o la copia certificada del acta de defunción en su caso.

VIII.- Toda vez que de las constancias exhibidas, se advierte que la presente sucesión la promueve el ocursoante en su calidad de hermano de LUCARIO TORIBIO ANTONIO; en consecuencia, tenemos que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del cuarto grado, en relación al de cujus LUCARIO TORIBIO ANTONIO por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal local, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de LUCARIO TORIBIO ANTONIO, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.

IX.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica y por autorizados para tal efecto, así como para recibir documentos, a los profesionistas que cita en su escrito de cuenta.

X.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, Jueza por ministerio de ley del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ que da fe.

1 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO; 22 VEINTIDÓS DE MAYO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-LA ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.-LICENCIADA WENDY NAVA RIVERA.-Rúbrica

Derechos Enterados. 12-06-2019
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 905/2017

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de SUAREZ GARCIA JORGE ALEJANDRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000905/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número 905/2017

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 66, 68, 111, 113, 127, 131, 409, 454, 457, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que vierte el ocursoante en el de cuenta.

II. Como se solicita y visto el estado que guardan los presentes autos, se señalan de nueva cuenta las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 2 DOS DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA MANZANARES SUR, NUMERO 112, MANZANA 3, LOTE 7, FRACCIONAMIENTO REAL TOLEDO FASE XIII, LOCALIDAD SAN ANTONIO EL DESMONTE, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, ESTADO HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 8472 auxiliar 187 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, CON REBAJA DEL 20% DE LA TASACIÓN, SIENDO LA CANTIDAD DE \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autoriza y da fe. gso

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2019
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL



**PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 919/2015**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de GOMEZ GALINDO BEATRIZ ADRIANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000919/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 919/2015
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LIC. OSCAR MATIAS TAVERA, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta.

II. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuenta las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 3 TRES DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SAN LEON, NUMERO 535, LOTE 18, PRIVADA 71, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS SAN FERNANDO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO., cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 80610 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$395,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, la Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.gso

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 798/2013**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de CASTILLO ARMENTA TERESA DE JESUS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000798/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 798/2013

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada SAYRA LINA CRUZ TORRES en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INFONAVIT, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Por hechas las manifestaciones que deja vertidas la ocursante en el de cuenta.

II. Queda sin efecto el día y hora señalados para la primera almoneda de remate decretada en el proveído dictado en fecha 06 de mayo del año en curso.

III. Así entonces continuando con la ejecución de las sentencias definitiva e interlocutorias dictadas en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, ubicado en el lote de terreno número 16 de la manzana LIII, y casa en el construida identificada actualmente con número oficial 607, en la calle Avenida Santa Ana del fraccionamiento Rinconada Los Ángeles, Ubicado en la población de Azoyatlá de Ocampo, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

IV. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 09:00 HORAS DEL DÍA 05 DE JULIO DEL AÑO 2019.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado El Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.



VII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdos, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. Ilgr

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2019

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1126/2016**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO BENITEZ BENITEZ, promovido por ENRRIQUE BENITEZ MARIN, Expediente Número 1126/2016. - Obra un acuerdo que en lo conducente dice: Ixmiquilpan, Hidalgo, 1º primero de Julio del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentado ENRIQUE BENITEZ MARIN, con su escrito de cuenta, anexos que exhibe, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO BENITEZ BENITEZ.- Fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que deja asentados en su escrito referencia. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1580, 1583, 1588, 1589, del Código Civil, 94, 111, 127, 785, 786, 787, 791 785, 786, 787, 791 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 1126/2016. II.- Se radica en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de ALBERTO BENITEZ BENITEZ. III.- Dese la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado. IV.- Gírese atentos oficios a los C. C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial a fin de que informe a esta autoridad si en dicha dependencia se encuentra inscrito testamento otorgado por ALBERTO BENITEZ BENITEZ, así como al Director del Archivo General de Notarías del Estado a efecto de que informe sobre la existencia o inexistencia de Disposición Testamentaria, solicitando también a la mencionada dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), respecto a si existe inscrito testamento otorgado por ALBERTO BENITEZ BENITEZ. V.- Se señalan las 14:00 CATORCE HORAS DEL DIA 14 CATORCE DE JULIO DEL AÑO 2015 DOS MUL QUINCE, para que tenga verificativo la Testimonial a que alude el artículo 787 de la ley Adjetiva invocada, previa citación del C. Agente del Misterio Público adscrito a este Juzgado. VI.- Una vez realizada la audiencia testimonial en términos de lo que prevé el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, ser ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, estrados de este Juzgado, Presidencia Municipal de esta ciudad, lugar de fallecimiento y origen del finado, Presidencia Municipal de Alfajayucan, Hidalgo, Registro público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, así como en el Sol de Hidalgo regional, Diario Oficial del Estado a efecto de anunciar su muerte sin testar y el nombre de quien denuncia la sucesión para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de éste Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO. VII.- Agréguese a sus autos las documentales exhibidas para que surtan sus efectos legales correspondientes. VIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta y por autorizados para tales efectos a los profesionistas mencionados. IX.- Notifíquese y Cúmplase. A S I lo proveyó y firma el Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, Jueza Civil y Familiar de esta Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada LILIAN ROCÍO LUGO MARTÍNEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 30 Treinta de Mayo del 2018.-ACTUARIO LIC. JONAS MAYORAL HERNANDEZ. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 533/2018**

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, se promueve un Juicio **ORDINARIO CIVIL**, ejercitando la acción de **PRESCRIPCIÓN**, expediente número **533/2018**, promovido por **REYMUNDO GÓMEZ ROMERO**, en contra de **CARMEN, GUADALUPE, LINO, ÁNGEL, FELISA, EULALIA ESPERANZA, LUCINA y FORTINO todos de apellidos ROMERO JUÁREZ**, en el mismo se dicto un auto de fecha 29 veintinueve de mayo del año 2019 dos mil diecinueve y que en lo conducente dice:

I.- Se declara perdido el derecho que los codemandados **Carmen, Guadalupe, Lino, Ángel, Felisa, Eulalia, Esperanza, Lucina y Fortino, todos de apellidos Romero Juárez** tuvieron para ofrecer pruebas, ya que no lo hicieron dentro del plazo que para tal efecto se les concedió.

II.- Se dicta **auto admisorio de pruebas** el cual, por razones de método, queda bajo el siguiente orden:

III.- Por lo que respecta a **Reymundo Gómez Romero**:

a). Se le admiten todas las pruebas relacionadas en su escrito ofertorio de fecha 29 veintinueve de abril del año en curso, con excepción de los puntos señalados como b y c de la prueba de inspección ya que son motivo de prueba diversa.



b). Se le declaran desahogadas las probanzas marcadas con los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

IV.- Por lo que respecta a **Carmen, Guadalupe, Lino, Ángel, Felisa, Eulalia, Esperanza, Lucina y Fortino, todos de apellidos Romero Juárez**, no se hace especial pronunciamiento ya que no ofrecieron pruebas.

V.- Se elige la **forma escrita** para la recepción y desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas a las partes litigantes en el presente juicio, abriéndose por Ministerio de ley el término ordinario de **30 treinta días** improrrogables

VI.- Se señalan las **14:00 catorce horas del día 19 diecinueve de agosto del año en curso**, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba **confesional** a cargo de **Carmen, Guadalupe, Lino, Ángel, Felisa, Eulalia, Esperanza, Lucina y Fortino, todos de apellidos Romero Juárez**, a quienes se citan para que el día y hora antes indicado comparezcan ante esta autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa serán declarados confesos de las posiciones que sean calificadas de legales y que dejen de absolver.

VII.- Se señalan las **09:30 nueve horas con treinta minutos del día 20 veinte de agosto del año en curso** para que tenga verificativo el desahogo de la prueba **testimonial** ofrecida y admitida a la **parte actora**, y a cargo de **Ricardo Quintero Ontiveros, Rosa María León Valles e Istvan Martín García Aburto**, por lo que se requiere a la oferente para que el día y hora señalado presente a sus testigos ante esta autoridad a rendir su testimonio tal y como se comprometió hacerlo.

VIII.- Se señalan las **09:00 nueve horas del día 21 veintiuno de agosto del año en curso** para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de **inspección judicial** admitida a la parte actora al tenor de los puntos propuestos y admitidos; misma que se llevara a cabo en el predio materia de la litis, con citación de las partes con media hora de anticipación a la hora señalada.

IX.- En preparación al desahogo de la **pericial en materia de topografía**, admitida a la **parte actora**, se tiene por designado como perito que propuso, **Ingeniero Arquitecto Sandra Calzadilla Pérez**, requiriendo al oferente para que lo presente dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas** a aceptar y protestar el cargo conferido y hecho que sea dentro del plazo de **tres días** rinda su dictamen correspondiente, al tenor de los puntos propuestos por el oferente de la prueba.

X.- Continuando con la preparación de la prueba **pericial en materia de topografía** admitida a la parte actora se requiere a la **parte demandada** para que en el término de **tres días** designe perito, apercibida que en caso de no hacerlo así esta Autoridad lo designará en su rebeldía.

XI.- En términos del ordinal 627 de la Ley Adjetiva Civil, además de notificarse de la manera prevenida en el artículo 625 del mismo cuerpo legal, publíquese el presente auto por **dos veces** consecutivas en el periódico oficial, por haberse emplazado a la parte demandada por medio de edictos.

XII.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el **Licenciado Carlos Flores Granados**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafín**, que autoriza y da fe. **Doy fe.**

1 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 10 diez de junio de 2019.-La C. Actuario.-Lic. Karla Viridiana Arteaga Márquez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-06-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 57/2017**

En el juicio ordinario civil promovido por Tereso Frago Amador en contra de José Concepción Frago Amador, expediente número 57/2017, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 16 (diecisiete) de mayo del 2019 (dos mil diecinueve).

Por presentado Tereso Frago Amador, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, 55, 73, 75, 127, 276, 279, 286, 287, 289, 294, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 352, 353, 375, 376, 625 y 627 del código de procedimientos civiles, se acuerda:

I. Toda vez que dentro del presente juicio, han sido desahogadas las pruebas admitidas a la parte actora mediante auto dictado en fecha 28 (veintiocho) de noviembre del 2018 (dos mil dieciocho) sin que se haya dado cumplimiento al punto IX de dicho proveído en términos de lo previsto por el numeral 627 del ordenamiento legal invocado.

En consecuencia y atendiendo a que el artículo 55 segundo párrafo del código de procedimientos civiles establece que: Los Jueces y magistrados podrán ordenar en cualquier etapa del procedimiento, hasta antes de dictarse la sentencia, que se subsane cualquier omisión o irregularidad procesal que notaren en la substanciación, para el sólo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento.

II. Bajo este contexto legal, el artículo 73 del ordenamiento legal invocado refiere como regla general lo siguiente: "Las actuaciones serán nulas cuando les falte alguna de las formalidades esenciales de manera que quede sin defensa cualquiera de las partes y cuando la ley expresamente lo determine...", así mismo, el numeral 75 refiere "Las notificaciones que se hicieren en forma distinta de la prevenida en este código, serán nulas."

III. Al abrigo de esta tesitura, sin que implique suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento, oficiosamente se regulariza el procedimiento, por lo que, se declaran nulas las audiencias celebradas en fechas 30 (treinta) de enero y 31 (treinta y uno) de enero del año en curso, toda vez que se omitió realizar la publicación de edictos ordenada en el punto IX del auto dictado en fecha 28 (veintiocho) de noviembre del 2018 (dos mil dieciocho) en términos de lo previsto por el numeral 627 que fundamenta el presente auto, lo cual evidencia la falta de notificación a la parte contraria del auto que señala día para la audiencia de pruebas, en un juicio en el cual se ha constituido en rebelde, motivo por el cual, se señalan de nueva cuenta:

a). Las 9:00 (nueve) horas del día 27 (veintisiete) de junio del año 2019 dos mil diecinueve, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora Tereso Frago Amador y a cargo de José Concepción Frago Amador, por lo que, en preparación de la misma, cítese a éste por los conductos legales, para que el día y hora señalados, comparezca al local de éste Juzgado a absolver posiciones personalmente y no por conducto de apoderado, apercibido que en caso de no comparecer, sin acreditar justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por ésta autoridad.



b). Las 9:00 (nueve) horas del día 28 (veintiocho) de junio del 2019 dos mil diecinueve, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial admitida a la parte actora Tereso Frago Amador, y a cargo de Narcizo García Hernández y Tomás Ciro Olvera Neri, personas a quienes se compromete a presentar el oferente, por lo que en su preparación requirase al oferente de la prueba, para que el día y hora señalados con antelación presente a su testigo en el local de éste Juzgado, a efecto de que rindan su testimonio correspondiente.

IV. Publíquese el presente acuerdo por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán Juez Mixto de Primera Instancia por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial que actúa con Secretaria de acuerdos Licenciada Lilia Flores Castelazo, que da fe.

1 - 2

Atotonilco el Grande Hidalgo, 6 de junio de 2019.-El Actuario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Licenciado José Emmanuel Anguiano Pérez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-06-2019



AVISOS DIVERSOS

AVISO NOTARIAL

**DR. EDUARDO LOZANO TOVAR NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA
DEMARCACIÓN DE CUAHUTÉMOC, APIZCO TLAXCALA. A QUINES SE CREAN**

CON DERECHO. Se les hace saber que en esta Notaría Pública se está tramitando el Procedimiento especial Intestamentario, a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de ALICIA HERNANDEZ PEREZ, bajo el expediente 05/2019, promovido por ROSA HERNANDEZ PEREZ Y CELINA HERNANDEZ PEREZ, en su carácter de hermanas de la de cujus y únicas y universales herederas, de la autora de la sucesión intestamentaria. Lo que se hace de su conocimiento a todo aquel interesado, para que en el término de treinta días a partir de la última publicación se constituya en las instalaciones de la Notaría Pública de la Demarcación de Cuauhtémoc, ubicada en la Calle Toltecapa, número 3505, de la ciudad de Apizaco, Tlaxcala, a deducir algún derecho a la misma o a formular lo que a su derecho convenga.

3 – 3

**NOTARIO PUBLICO
DR. EDUARDO LOZANO TOVAR
APIZACO, TLAXCALA A 14 DE MAYO DEL 2019
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 29-05-2019



AVISO DE LIQUIDACIÓN
"Segunda publicación"
INMOBILIARIA LA LUZ, S.A. de C.V.

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 240, 242 fracción V primer párrafo y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la legislación fiscal aplicable en lo conducente **se informa** que **"INMOBILIARIA LA LUZ," S.A. de C.V.**, se encuentra en **proceso de liquidación**, de conformidad con el Estado de Resultados que contiene el presente aviso, en razón al Balance General, formulados bajo las siguientes bases:

- a).- Con fecha 07 de junio del 2013, se realizó Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual, entre otras se acordó disolver la sociedad, destacándose el inicio, el Procedimiento de liquidación anticipada de la sociedad, designación de liquidador y sus facultades, nombrándose como tal a la ciudadana **CECILIA LABRA DE LA ROSA**.
- b).- La liquidación se realiza con base en el Balance General elaborado con fecha 30 de junio del año 2013.
- c).- Transcurrido el plazo de 15 quince días hábiles posteriores la tercera publicación que se hiciera de éste, con intervalos de la misma de 10 diez días entre cada una, se efectuara una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"INMOBILIARIA LA LUZ," S.A. de C.V.** para concluir y finalizar la liquidación que nos ocupa y surta todos los efectos legales, administrativos y fiscales a que haya lugar.

"INMOBILIARIA LA LUZ" S.A. de C.V. EN LIQUIDACIÓN
 RFC: ILU630225D51

INMOBILIARIA LA LUZ, S.A. DE C.V. Balance General al 30 de junio del año 2013				INMOBILIARIA LA LUZ, S.A. DE C.V. Estado de Resultados del 1o. al 30 de junio de 2013	
<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>			
ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$0.00	INGRESOS:	0.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	\$0.00	TOTAL DE INGRESOS	0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	\$0.00	PASIVO LARGO PLAZO	\$0.00	GASTOS:	0.00
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	\$0.00	TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO	\$0.00	TOTAL DE GASTOS	0.00
		PATRIMONIO	\$0.00	SUBTOTAL	0.00
		TOTAL DE PATRIMONIO	\$0.00	OTROS INGRESOS Y GASTOS:	0.00
				TOTAL DE OTROS INGRESOS Y GASTOS	0.00
<u>TOTAL DE ACTIVO</u>	\$0.00	<u>TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO</u>	\$0.00		
				REMANENTE	0.00

2 - 3

L.C CECILIA LABRA DE LA ROSA
 LIQUIDADOR
 RÚBRICA

Derechos Enterados. 29-05-2019



Notaría Pública Número Dos.

Huejutla De Reyes, Hidalgo.

Aviso Notarial.

Mediante escritura pública número 20,760, del volumen 362, de fecha 12 de abril de 2019, ANTE Mí el Suscrito Notario, quedó radicada, la tramitación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **FILIBERTO ARISTEO ARNULFO BASURTO TOVAR**, quien únicamente uso el nombre de **FILIBERTO BASURTO TOVAR**, es decir, que omitió los nombres de **ARISTEO Y ARNULFO**, pero que se trata de la misma persona), en el que el señor **CARLOS FAYAD RUIZ**, en su carácter de apoderado general de los señores **JOSEFINA CALVA MATAMOROS** (como única y universal heredera a bienes del de cujus), y **MARIO LUIS BASURTO CALVA** (como albacea testamentario del de cujus), con las facultades de que hace uso, aceptó y reconoció la herencia instituida en favor de su poderdante señora **JOSEFINA CALVA MATAMOROS**; así mismo aceptó el cargo de albacea testamentario representando a su poderdante señor **MARIO LUIS BASURTO CALVA**, protestando su leal y fiel desempeño, comprometiéndose a realizar el inventario y avalúos de los bienes muebles e inmuebles, objetos de comercios y semovientes que conforman el acervo hereditario.

Publicación que se hace en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes en el Estado de Hidalgo.

1 - 2

Huejutla, Hgo., a 13 de Abril del año de 2019.

LIC. ARTURO DURAN ROCHA
NOTARIO TITULAR.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 12-06-2019



AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número **71947**, de fecha 7 de junio de 2019, quedó radicada en esta Notaría, para su tramitación, la Sucesión Testamentaria de la señora **RITA PLASCENCIA GONZALEZ**, en la cual han aceptado la herencia las señoras **KARLA OSORIO PLASCENCIA y JACKELINE OSORIO PLASCENCIA**, así como el cargo de Albacea por parte de la señora **KARLA OSORIO PLASCENCIA** en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ante el suscrito que ya procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 7 de junio de 2019.

ATENTAMENTE
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

RÚBRICA.
LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.

Derechos Enterados. 11-06-2019



“GRUPO DIPLAFIT”, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISION

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente en este año 2012, se publica un extracto de las resoluciones de escisión adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “GRUPO DIPLAFIT”, S.A. de C.V., celebrada el día 09 (Nueve) de marzo del año 2012 (Dos mil doce). -----

1. Se aprobó expresamente la escisión de “GRUPO DIPLAFIT”, S.A. de C.V., la cual, sin extinguirse y como sociedad escidente transferirá en bloque la parte de su Activo, Pasivo y Capital Contable a la sociedad escindida “SERVICIOS Y DESARROLLO DE SOLUCIONES EMPRESARIALES MIRAMAR”, S.A. de C.V., tomando como base los estados financieros y balance general de “GRUPO DIPLAFIT”, S.A. de C.V., debidamente dictaminados correspondientes al último ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2011, mismos que se aprobaron en todos y cada uno de sus términos para la sociedad escindida “SERVICIOS Y DESARROLLO DE SOLUCIONES EMPRESARIALES MIRAMAR”, S.A. de C.V., los cuales se encuentran junto con todos sus anexos, a disposición de los accionistas y acreedores de la sociedad. -----

2. Como efecto de la escisión, se transfieren en bloque a la escindida “SERVICIOS Y DESARROLLO DE SOLUCIONES EMPRESARIALES MIRAMAR”, S.A. de C.V., las diversas partidas del Activo, Pasivo y Capital Contable de la escidente “GRUPO DIPLAFIT”, S.A. de C.V., en la forma, plazos y mecanismos siguientes: - - -

1) La Forma: **A)** Activos de la sociedad escidente “GRUPO DIPLAFIT”, S.A. de C.V., por un importe de \$1,675,417,036.00 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); **B)** Pasivos de la sociedad escidente “GRUPO DIPLAFIT”, S.A. de C.V., por un total de \$324,365,473.00 M.N. (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); **C)** Una parte del Capital Contable, por un importe total de \$1,351,051,563.00 M.N. (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

2) Plazo: La escisión Parcial de “GRUPO DIPLAFIT”, S.A. de C.V., como sociedad escidente y subsistente, con la sociedad escindida “SERVICIOS Y DESARROLLO DE SOLUCIONES EMPRESARIALES MIRAMAR”, S.A. de C.V., surtirá sus efectos entre las partes, fiscales, contables y legales y ante terceros una vez que surtan plenos efectos legales la Escisión Parcial, es decir, una vez que transcurran el periodo de 45 días contando a partir de la protocolización de la presente acta. -----

3) Mecanismos: Las partidas del Activo, Pasivo, Capital Contable, materia de la escisión, se considerarán transferidas por “GRUPO DIPLAFIT”, S.A. de C.V., como sociedad escidente, y pasarán a “SERVICIOS Y DESARROLLO DE SOLUCIONES EMPRESARIALES MIRAMAR”, S.A. de C.V. -----

Cumplido las condiciones y plazos a que se refiere el Artículo 228 Bis inciso **a)** de la LGSM.

3. La sociedad escindida “SERVICIOS Y DESARROLLO DE SOLUCIONES EMPRESARIALES MIRAMAR”, S.A. de C.V. y cada uno de sus accionistas, adquirirá la titularidad de los Activos, Pasivos y Capital Contable que se le transfiera de la sociedad escidente. Como consecuencia de la escisión le aportará en bloque la sociedad escidente y, por lo mismo, la sociedad escindida adquirirá todos los derechos y asumirá todas las obligaciones que le sean transferidas por virtud de la escisión. Si la sociedad escindida incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por ella en virtud de la escisión, “GRUPO DIPLAFIT”, S.A. de C.V., como sociedad escidente o sus causahabientes, responderán por la totalidad de dichas obligaciones ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso para la escisión, durante un plazo de 3 años contados a partir de la última de las publicaciones a que se refieren las fracciones IV, inciso **d)** y V, del Artículo 228 Bis y demás relativos de la LGSM. -----

4. De acuerdo con las resoluciones anteriores, los accionistas de “GRUPO DIPLAFIT”, S.A. de C.V., recibirán a partir de la fecha de publicación de este aviso, los títulos de las acciones representativas del capital social de “SERVICIOS Y DESARROLLO DE SOLUCIONES EMPRESARIALES MIRAMAR”, S.A. de C.V., que les correspondieren. Cumplido las condiciones y plazos a que se refiere el Artículo 228 Bis de la LGSM. -----



El texto completo de las resoluciones relativas a la escisión, se encuentran a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio social de "GRUPO DIPLAFIT", S.A. de C.V., el ubicado en calle Lázaro Cárdenas número 242 interior 1 Colonia Ejido Modelo, Querétaro, Querétaro. CP. 76177, durante un plazo de 45 días naturales contados a partir de que se hubieren efectuado la publicación y la inscripción de la escisión en el Registro Público de Comercio. -----

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 de mayo de 2012.

Delegado Especial de la Asamblea
LUCERO NOHEMI GARCIA MARTINEZ.
"GRUPO DIPLAFIT", S.A. DE C.V., COMO ESCINDENTE Y
"SERVICIOS Y DESARROLLO DE SOLUCIONES
EMPRESARIALES MIRAMAR", S.A. DE C.V., COMO ESCINDIDA.

Derechos Enterados. 07-06-2019



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE
PACHUCA, HGO.**

AVISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACIÓN

Mediante la presente la suscrita Notaria en cumplimiento a lo establecido en el artículo 859 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado da a conocer que con fecha 27 de mayo de 2019 se inició ante mi fe la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA A BIENES del señor ESTEBAN TREJO MAGOS, por lo que mediante escritura pública número 33,317 dentro del Volúmen 1,831 del Protocolo a mi cargo, se hicieron constar las declaraciones de la señora FABIOLA MUÑOZ LÓPEZ quien ACEPTA LA HERENCIA en los términos consignados en el testamento respectivo, se le reconocen sus DERECHOS como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y quien a su vez ACEPTÓ Y PROTESTÓ el cargo como ALBACEA, por lo que va a proceder a formar el INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA correspondiente dentro de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE
Junio del 2019

LIC. LILIA REYES MORALES
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE
PACHUCA, HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-06-2019



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE
PACHUCA, HGO.
AVISO NOTARIAL****PRIMERA PUBLICACIÓN**

Mediante la presente la suscrita Notaria en cumplimiento a los establecido en la fracción II del artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado da a conocer que con fecha 11 de enero del 2019 se inició ante mi fe la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARÍA A BIENES del señor FRANCISCO MONTES GÓMEZ, por lo que mediante escritura pública número 33,331, dentro del Volúmen 1,831 del Protocolo a mi cargo, se hicieron constar las declaraciones de la señora SILVIA MONTES ROMERO y el señor ALEJANDRO MONTES ROMERO en su carácter de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, quienes ACEPTARON LA HERENCIA en los términos consignados en el testamento respectivo, reconocieron para sí sus DERECHOS como HEREDEROS y en la que la señora ESPERANZA ROMERO NOBLE también conocida como ESPERANZA ROMERO DE MONTES, ACEPTÓ Y PROTESTÓ el cargo como ALBACEA, por lo que va a proceder a formar el INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA correspondiente dentro de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE
Junio del 2019

LIC. LILIA REYES MORALES
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE
PACHUCA, HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-06-2019



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

CARRETERA FEDERAL MEXICO PACHUCA KM 84.5, COLONIA SECTOR PRIMARIO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial de carácter Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en la página de internet www.teeh.org.mx o bien en la Dirección de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, ubicado en carretera federal México-Pachuca Km 84.5, Colonia Sector Primario C.P. 42080, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en un horario de 9:00 a 16:30 horas.

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de vehículos y equipo terrestre
Numero de la Licitación Pública	TEEH-LPN-01/2019
Volumen a adquirir	03 unidades
Periodo de obtención de bases	17 de junio de 2019 al 19 de junio de 2019
Junta de Aclaraciones	20 de junio de 2019
Presentación y apertura de proposiciones	26 de junio de 2019
Fallo	27 de junio de 2019
Firma del contrato	28 de junio de 2019

Pachuca de Soto, a 17 de junio de 2019

RUBRICA
L.C. Silvia Barrera Badillo
Directora de Administración

Derechos Enterados. 12-06-2019



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS****RESUMEN DE CONVOCATORIA: 021**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET, GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURA, ESTÍMULOS (RELOJES), ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO (ROPA Y CALZADO) Y PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR LAS CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO (ALIMENTACIÓN) CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N169-2019	20/06/2019 09:00 horas	25/06/2019 09:00 horas	26/06/2019 14:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD - CONSISTENTES EN: 1.- IMPRESIÓN DE 3 LONAS EN GRAN FORMATO CON OJILLOS EN CADA METRO PARA PROMOCIÓN DEL EVENTO: FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LOS PUEBLOS CON SABOR Y SEGUNDA FERIA GASTRONÓMICA		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N170-2019	20/06/2019 10:00 horas	25/06/2019 10:00 horas	26/06/2019 15:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO INTEGRAL QUE INCLUYE: 1.- 1050 PASTES KIKOS, DE PAPA CON CARNE DE RES MOLIDA Y CHILE SERRANO DE 180 GRAMOS CADA PASTE, EN BOLSA DE PAPEL INDIVIDUAL; 2 SERVILLETAS POR PASTE, PARA LAS RUEDAS DE PRENSA DE CADA FESTIVAL DE PUEBLOS CON SABOR		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N171-2019	20/06/2019 11:00 horas	25/06/2019 11:00 horas	27/06/2019 09:00 horas	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	RELOJ DE PULSO PARA DAMA, CON LOGOTIPO DE GOBIERNO DEL ESTADO EN LA TAPA; CAJA DE ACERO INOXIDABLE DE 34MM, CARATULA BLANCA RECTANGULAR, CORREA EN PIEL		230	PZ



	NEGRA DE CUARZO, RESISTENTE AL AGUA HASTA 30 METROS; ASÍ COMO LA MISMA CANTIDAD DE ESTUCHES, PRESENTAR MUESTRA.		
2	RELOJ DE PULSO PARA CABALLERO, CON LOGOTIPO DE GOBIERNO DEL ESTADO EN LA TAPA; CAJA DE ACERO INOXIDABLE DE 41 MM, CARATULA BLANCA RECTANGULAR, CORREA EN PIEL NEGRA DE CUARZO, RESISTENTE AL AGUA HASTA 30 METROS; ASÍ COMO LA MISMA CANTIDAD DE ESTUCHES, PRESENTAR MUESTRA.	220	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N172-2019	20/06/2019 12:00 horas	25/06/2019 12:00 horas	27/06/2019 10:00 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	ESTUDIO ACTUARIAL: EL PROPÓSITO ES ESTABLECER UN DIAGNÓSTICO SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA ACTUAL Y ESPERADA EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO DEL SISTEMA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N173-2019	20/06/2019 13:00 horas	25/06/2019 13:00 horas	27/06/2019 11:00 horas	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	CASULLA COLOR AZUL MARINO CON BORDADO Y LEYENDA		90	PZ
2	BLUSA COLOR BLANCO		204	PZ
3	CAMISOLA DE MEZCLILLA PARA MUJER		192	PZ
4	CAMISOLA DE MEZCLILLA PARA HOMBRE		471	PZ
5	FAJA ELASTICA DE SEGURIDAD CON TIRANTES (SON 70 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		396	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N174-2019	20/06/2019 14:00 horas	25/06/2019 14:00 horas	27/06/2019 12:00 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	DESAYUNO QUE INCLUYA: MENÚ EN 2 TIEMPOS, CAFÉ, PAN Y JUGO, REFRESCO, ARREGLO FLORAL POR MESA Y PARA PRESIDIO, MAESTRO DE CEREMONIAS, MESEROS, CAPITÁN Y SUPERVISOR, MÚSICA PARA AMENIZAR, ESTRUCTURA PARA COLOCACIÓN DE LONA		1	SV



- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.
- IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.
- X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 17 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 17 DE JUNIO DEL 2019

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA



SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://stch.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, con domicilio en Calle de los Prismas no. 205, Colonia la Colonia en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, teléfono: 01(771) 7176400 Ext. 1779, los días 17 y 18 de junio del año 2019, de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NO. STCH/LPN/005/2019

Objeto de la Licitación	Servicio para el Análisis, re-diseño e implementación de procesos para la atención a usuarios del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	19 de junio de 2019, a las 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2019, a las 12:00 hrs
Fallo	24 de junio de 2019, a las 12:00 hrs

Pachuca de Soto Hgo., a 17 de junio de 2019

LIC. JOSÉ TRINIDAD LOAIZA BORJA

**PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 13-06-2019



Adquisiciones

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N89-2019

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	17 de junio de 2019
Junta de Aclaraciones	20 de junio de 2019; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de junio de 2019; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N90-2019

Descripción de la licitación	Equipo de Administración
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	17 de junio de 2019
Junta de Aclaraciones	20 de junio de 2019; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de junio de 2019; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N91-2019

Descripción de la licitación	Difusión de programas y actividades gubernamentales (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	17 de junio de 2019
Junta de Aclaraciones	20 de junio de 2019; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de junio de 2019; 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N92-2019

Descripción de la licitación	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	17 de junio de 2019
Junta de Aclaraciones	20 de junio de 2019; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de junio de 2019; 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N93-2019

Descripción de la licitación	Medicinas y Productos Farmacéuticos (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	17 de junio de 2019
Junta de Aclaraciones	20 de junio de 2019; 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de junio de 2019; 14:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 de junio de 2019.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez
 Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Hidalgo
 Rúbrica

Derechos Enterados. 12-06-2019



De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y Artículo 44 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas número **MR-DG-N13-2019, y MR-DG-N14-2019, SEGUNDO PROCEDIMIENTO**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet www.museoelrehilete.org.mx y en las oficinas del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense “El Rehilete”, para consulta y obtención gratuita en Carretera México-Pachuca km. 84.5 S/N Colonia Venta Prieta C.P. 42080 en Pachuca, Hidalgo, teléfonos 01-771-71-120-44 y 01-771-71-155-96, los días 17, 18 y 19 de junio en horario de 10:00 a las 14:00 horas.

Objeto de Licitación	<u>BIENES INFORMÁTICOS</u>
Volumen a adquirir	04 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	20 DE JUNIO DE 2019 A LAS 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE JUNIO DE 2019 A LAS 11:00 HORAS
Fallo	24 DE JUNIO DE 2019 A LAS 11:00 HORAS

Objeto de Licitación	<u>EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</u>
Volumen a adquirir	3 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	20 DE JUNIO DE 2019 A LAS 11:30 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE JUNIO DE 2019 A LAS 12:00 HORAS
Fallo	24 DE JUNIO DE 2019 A LAS 11:30 HORAS

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, 17 DE JUNIO DE 2019

L.A. MONSERRAT JAIME FLORES
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 12-06-2019



EL MUNICIPIO DE ACTOPAN
ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LP-PMA-REPO-011-2019-355, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://periodico.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: El Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo, con domicilio en calle Hidalgo No. 8 col. Centro Actopan Hidalgo, C.P. 42500, teléfono: Tel: 7727270004 ext. 1, los días hábiles del 17 de Junio al 18 de Junio del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Objeto de la Licitación	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACTOPAN, HIDALGO
Volumen a adquirir	4 PARTIDAS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	19/06/2019 14:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2019 14:00 HORAS
Fallo	24/06/2019 14:00 HORAS

Actopan, Hgo. a 17 de Junio de 2019

Héctor Cruz Olguín
Presidente Municipal Constitucional de Actopan
Rúbrica

Derechos Enterados. 12-06-2019



**EL MUNICIPIO DE ACTOPAN
ESTADO DE HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LP-PMA-FGP-013-2019-339003, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://periodico.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: El Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo, con domicilio en calle Hidalgo No. 8 col. Centro Actopan Hidalgo, C.P. 42500, teléfono: Tel: 7727270004 ext. 1, los días hábiles del 10 de Junio al 11 de Junio del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Objeto de la Licitación	"SERVICIO INTEGRAL DEL FESTEJO DEL DIA DEL MAESTRO"
Volumen a adquirir	1 PARTIDA
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	12/06/2019 10:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2019 10:00 HORAS
Fallo	17/06/2019 13:00 HORAS

Actopan, Hgo. a 10 de Junio de 2019

Héctor Cruz Olguín
Presidente Municipal Constitucional de Actopan
Rúbrica

Derechos Enterados. 11-06-2019



EL MUNICIPIO DE ACTOPAN
ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LP-PMA-REPO-014-2019-214, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://periodico.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: El Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo, con domicilio en calle Hidalgo No. 8 col. Centro Actopan Hidalgo, C.P. 42500, teléfono: Tel: 7727270004 ext. 1, los días hábiles del 17 de Junio al 18 de Junio del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Objeto de la Licitación	“ADQUISICION DE MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES”
Volumen a adquirir	51 PARTIDAS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	19/06/2019 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2019 11:00 HORAS
Fallo	24/06/2019 11:00 HORAS

Actopan, Hgo. a 17 de Junio de 2019

Héctor Cruz Olguín
Presidente Municipal Constitucional de Actopan
Rúbrica

Derechos Enterados. 12-06-2019



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **REPO19-LP19-TONERS-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.mineraldelareforma.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Hidalgo No. 32, Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, C.P. 42180, teléfono:145 81 32, los días 17 al 20 de junio del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:00hrs.

Objeto de la Licitación	“Materiales, Utiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones”
Volumen a adquirir	9 (Nueve Partidas)
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	21 de junio de 2019, en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de junio de 2019, en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal a las 11:00 hrs.
Fallo	26 de junio de 2019, en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal a las 11:00 hrs.

PACHUQUILLA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, A 17 DE JUNIO DE 2019.

RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ
C. RAÚL CAMACHO BAÑOS

Derechos Enterados. 12-06-2019



MUNICIPIO DE PACULA HIDALGO.

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el Segundo Procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° MP/CADQ/LPN-0001-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.pacula.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: las instalaciones del Ayuntamiento: Plaza Principal S/N Col. Centro, Pacula, Hidalgo, teléfono: 01 664 143 1241, los días 17 y 18 de junio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE
Volumen a adquirir	3 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO HAY VISITAS
Junta de aclaraciones	19 DE JUNIO DE 2019 A LAS 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE JUNIO DE 2019 A LAS 11:00 HORAS
Fallo	21 DE JUNIO DE 2019 A LAS 14:00 HORAS

Pacula Hidalgo a 17 de Junio de 2019

C. ESTEBAN ESPINO ANDABLO
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TITULAR DE LA CONVOCANTE
RUBRICA

Derechos Enterados. 12-06-2019



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

N° de Licitación MPS-SA-LP-22-19 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL RASTRO MUNICIPAL
Volumen a adquirir	02 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	19 de junio de 2019 a las 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2019 a las 10:00 Horas
Fallo	25 de junio de 2019 a las 15:00 Horas
Periodo de Obtención de Bases	03 al 04 de junio de 2019

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 17 de junio de 2019

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 12-06-2019



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

